

ZARAGOZA
ESPARTERISTA
(1840 · 1843)

Ma. Pilar Inigo Gias

Cuadernos
de
Zaragoza 154

ZARAGOZA
ESPARTERISTA
(1840 · 1843)

M^{ra} Pilar Inigo Gias

Zaragoza Esparterista (1840-1843)

Primera edición, octubre 1983

Tirada: 1.000 ej.

Diseño de portada: Samuel Aznar

Edita:

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Servicio de Publicaciones

Delegación de Cultura y Festejos

I.S.B.N.: 84-500-9208-6

Depósito legal: Z-1377-83

Imprime:

INO-Reproducciones, S.A. - Sta. Cruz de Tenerife 3. Zaragoza

NOTA:

Trabajo seleccionado en el I Concurso de Trabajos de Investigación sobre temas zaragozanos. Convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y fallado el 15 de julio de 1982.

La labor creativa, en este caso la de un libro, es por encima de todo el producto de un esfuerzo colectivo que a través de su autor toma una forma concreta.

Partiendo de la premisa anterior, quiero en particular mostrar mi agradecimiento a la *Dra. María Rosa Jiménez* por su dirección y amable consejo a lo largo del desarrollo de este trabajo, al *Archivo Municipal de Zaragoza* por las facilidades dadas en la tarea de investigación; y por último, al *Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza*, que ha hecho posible esta publicación.

PALABRAS PRELIMINARES

La creciente historiografía aragonesa obedece a la necesidad que actualmente existe de historias locales y regionales para poder realizar las síntesis de los diferentes períodos históricos con rigor científico.

El presente trabajo está concretado en la Regencia de Espartero, debido en buena parte, al vacío que hay en estos momentos sobre esta época de la Historia de Zaragoza, y, también, teniendo en cuenta la vinculación que tiene la ciudad a la figura de Espartero; no se apartará Zaragoza del Duque, ni antes, ni después de su Regencia. Tal adhesión a la figura del Regente obedece a varias causas, se puede apuntar una necesidad de paz y tranquilidad que tiene el pueblo que por su emplazamiento geográfico ha sido escenario de varias contiendas desde los desastres de la Guerra de la Independencia. Estos hechos le harán en cierta manera conformista con un gobierno al que en contadas ocasiones critica. Hay que tener en cuenta, también, que a la incipiente burguesía zaragozana, la más adicta al sistema, no le afectan las tendencias librecambistas de Espartero o su política arancelaria (como en el caso de Cataluña) su industria, poco desarrollada, no sufre de momento la política no proteccionista del General. Y hay otra causa, no menos importante y es que Zaragoza, aun dentro de la simplificación de tendencias políticas de estos años, es una ciudad progresista y liberal. Lo demostró durante el período de la Regencia de María Cristina y de forma ampliamente manifiesta en la Revolución de 1840, cuando su Ayuntamiento acuerda resistir el cumplimiento de la Ley de Ayuntamientos, perjudicial para sus intereses. La revolución burguesa está en marcha y la descentralización es uno de los puntos a consolidar. La burguesía zaragozana, ampliamente representada en el Ayuntamiento, colaborará en esta lucha contra una ley centralista.

Una vez consolidada la Regencia de Espartero volverá a plantearse el dualismo centralización/descentralización en múltiples asuntos. Hay un tema a destacar que es la lucha del Ayuntamiento contra un vestigio feudal: los derechos que percibía el Marqués de Perales en el Real Peso y Almudí y que terminaron con el establecimiento en Zaragoza de un Almudí público, logro municipal tras varios pleitos.

Otros temas tratados por María Pilar Inigo son los relacionados con las obras públicas y el futuro ensanche urbanístico de la ciudad, cuya primera muestra va a ser la apertura del Salón de Santa Engracia.

No se olvida en este estudio de la Zaragoza esparterista, el aspecto económico de una ciudad eminentemente comercial, su faceta mercantil es objeto de

un pormenorizado análisis. En este ámbito económico se estudia, también, el aspecto industrial que intenta despegar de una base artesanal hacia una moderna industria. Esta transformación es seguida, paso a paso, desde los artículos de los periódicos locales en una llamada a invertir capitales para una renovación industrial, a esta llamada responderá la burguesía comercial, que integra, en buena parte, el concejo. El aprovechamiento de las aguas del Canal, como fuerza motriz para establecer fábricas será el primer paso en esta renovación industrial.

Todos estos aspectos son estudiados ampliamente por M.^a Pilar Inigo, que ha sabido conjugar perfectamente una sólida base científica, fundamentada en la documentación municipal y prensa zaragozana, con una amena prosa que permite seguir con interés creciente el trabajo.

M.^a Rosa JIMENEZ
Departamento de H.^a Contemporánea
Universidad de Zaragoza

ABREVIATURAS

Ecco.	Eclesiástico
A.M.Z.	Archivo Municipal de Zaragoza
H.M.Z.	Hemeroteca Municipal de Zaragoza
B.M.Z.	Biblioteca Municipal de Zaragoza
A.D.P.Z.	Archivo Diputación Provincial de Zaragoza
B.O.P.	Boletín Oficial Provincia
R.V.	Reales Vellón
S.M.	Su Majestad
R.D.	Real Decreto

1. REVOLUCION DE 1840



Bombardeo de Barcelona por el General Espartero (Año 1842)

1. REVOLUCION DE 1840

Para hablar de Zaragoza Esparterista hay que remitirse al proceso revolucionario que se inicia en los primeros días del mes de septiembre de 1840, a partir del cual Espartero sustituye a la Reina Madre, María Cristina, en la Regencia del Reino.

Espartero es el hombre del momento desde la firma del Compromiso de Vergara. Los progresistas, que en 1840 ya conspiraban contra la Reina Regente, lo habían erigido en cabeza de su movimiento, contando además el Duque con el apoyo del pueblo. En este sentido, conviene recordar que la Reina María Cristina a su paso por Zaragoza hacia Barcelona oyó vivas y gritos a Espartero que llegaron a eclipsar su persona.

Los acontecimientos que se desarrollaron en septiembre pueden entroncarse con la mayor parte de los procesos revolucionarios del siglo XIX, que tienen un carácter eminentemente municipal, traduciendo en la creación de Juntas Locales, Provinciales o Regionales, siguiendo un esquema según el cual las burguesías locales se apoderan de los Ayuntamientos, mientras el pueblo, apoyado eventualmente por algún sector del ejército, sostiene la revolución desde las calles¹. La revolución de 1840, que se inicia en las fechas indicadas va a seguir estas pautas. Así, en Zaragoza, se engendra en el seno del Ayuntamiento, compuesto en su mayoría por representantes de una incipiente burguesía comercial y de profesiones liberales, si bien, contará con el apoyo de la Milicia Nacional y del pueblo de Zaragoza.

1.1. Ley de Ayuntamientos de 1840: Antecedentes

Podemos situar los comienzos de este movimiento revolucionario en el momento en que en las Cortes se empieza a discutir el Proyecto de Ley de Ayuntamientos, que había presentado el Ministerio Collantes el 21 de marzo. En este sentido y ahondando en los antecedentes de este Proyecto de Ley nos encontramos con que fue uno de los temas más debatidos durante los últimos años de la Regencia de María Cristina. Concretamente, el 3 de febrero de 1838 el Gobierno presentó unos Proyectos de Ley sobre organización de los Ayuntamientos, en cuyo preámbulo se planteaba la necesidad de acabar con

1. Forcadell, Carlos: *Comerciantes, artesanos e industriales en la Zaragoza del final de la época isabelina*. Zaragoza, Cursos 1975-1976, Pág. 163.

la excesiva preponderancia del “elemento popular”, lo que había de lograrse con una mayor centralización. Los medios a aplicar eran el de limitar las atribuciones de los Ayuntamientos circunscribiéndolos al gobierno interior de los pueblos, sin que se pudieran considerar en modo alguno como la representación de aquéllos. El fin era el de que los ciudadanos eligiesen a los concejales y la Corona o su representante en la Provincia, el Jefe Político, designase al alcalde de entre los concejales².

Este proyecto de Ley responde a la línea política seguida por la Regente desde la promulgación de la Constitución de 1837, que se introduce en todos los ámbitos de la vida española del momento. Así, el Proyecto de Ley Electoral de 23 de marzo de 1840, limitaba totalmente la participación al tiempo que lanzaba la fórmula de los distritos uninominales, en los que la influencia gubernamental y en general la de los poderosos era más eficaz³. Por otro lado y dentro de la misma línea, el de Imprenta iba destinado a proporcionar medios legales al Gobierno para combatir una prensa a la que los Jurados declaraban habitualmente inocente. La Ley de Dotación de Culto y Clero era también muy significativa. Devolvía al clero secular sus bienes y le atribuía, además, las fincas y enseres que había poseído el clero regular. Finalmente, la Ley de Ayuntamientos, punto desencadenante de la Revolución de 1840, expresa con toda claridad la preocupación del Gobierno por controlar estrechamente la gestión de los municipios y a través de ellos la orientación de las elecciones.

Así pues, ¿dónde radica la preocupación de los progresistas ante esta Ley? El título V de la Ley trata de la elección de alcaldes y tenientes. El artículo 45 comprende 5 apartados, son los dos primeros, los más importantes y los que directamente contradecían la Constitución de 1837, en su artículo 70, que textualmente dice: “Para el Gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos, nombrados por los vecinos, a quienes la Ley conceda este derecho”⁴. En el primero, el Rey, previo informe del Jefe Político, elegirá alcalde en las capitales de Provincia, entre los nombrados para formar el Ayuntamiento; en el artículo 2.º se especifica que en los pueblos que no exceden de 500 vecinos, el Jefe Político elegirá al alcalde. En el título VI, *sobre las sesiones del Ayuntamiento*, se dice que deben reunirse bajo la Presidencia del Jefe Político de la Provincia, siendo ésta una forma más de mediatizar las deliberaciones y acuerdos de la Corporación. Es pues el hecho del nombramiento de alcaldes por la

2. Posada, Adolfo: *Evolución legislativa del régimen local en España*. Madrid 1910. Pág. 133.

3. Artola, Miguel: *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, 1975. Pág. 200.

4. Martínez Alcubilla: *Diccionario de la Administración española. Compilación de la novísima legislación de España en todos los ramos de la Administración Pública*. Tomo II. Madrid 1914.

Corona lo que más soliviantó al sector progresista español, y la razón por la que luchó contra la consecución de este proyecto.

El verdadero problema que planteaba el llevar a efecto esta Ley no era otro que la tradicional disyuntiva centralización-descentralización. Para los moderados, la centralización al estilo francés era la renta del gobierno fuerte, el fin de la revolución permanente por la que los Ayuntamientos constituían “otros tantos pequeños estados, independientes del Gobierno Central”⁵. Los alcaldes debían ser agentes del Gobierno. Sin embargo, los progresistas, eran quienes en 1840 defendían los derechos de los municipios frente al Gobierno Central.

De este modo, si los moderados, una vez llamados al poder por la Corona, podían obtener una disolución de las Cortes favorable y eliminar la fuerza electoral progresista en las ciudades mediante una aplicación partidista de la Ley Municipal propuesta, el poder sería un monopolio permanente de los moderados. De ahí que fuera una cuestión de vida o muerte política para los progresistas que el Proyecto de 1840 no se convirtiera en Ley. Además, la doctrina de la revolución legal justificaría la acción violenta de los progresistas. Así, si la Reina Regente refrendaba la Ley, los municipios progresistas podían rebelarse. Al igual que el ejército, los Ayuntamientos proclamaban su derecho a “pronunciarse” como depositarios de la voluntad nacional⁶.

El 14 de julio fue sancionada esta Ley de Ayuntamientos, hecho que provocó la inmediata dimisión de Espartero de todos sus cargos y mientras la Reina se trasladaba a Valencia se inicia en Madrid, el 1 de septiembre, un movimiento insurreccional que sin mayores dificultades llegó a constituir una Junta de Gobierno, designada por el Ayuntamiento y la Diputación, que presidía el propio alcalde Joaquín Ferraz. Consecuencia de esta insurrección será la suspensión de la ejecución de esta Ley por Decreto de la Regencia Provisional de 13 de octubre de 1840⁷.

1.2. Zaragoza en los primeros momentos revolucionarios: Septiembre de 1840

El 14 de julio, como se ha visto, la Reina María Cristina sanciona la Ley de Ayuntamientos. La balanza se estaba inclinando en favor del sector moderado de la sociedad. El Ayuntamiento de Zaragoza, en representación de la ciudad, escoge su “partido” al acordar por unanimidad el día 1 de septiembre de ese año, el resistirse al cumplimiento de la Ley de Ayuntamientos por ser

5. Carr, Raymond: *España 1808-1936*. Barcelona 1970. Pág. 183.

6. *Ibidem*. Pág. 184.

7. Martínez Alcubilla: *Opus cit.* Pág. 252.

contraria, alega, a la Constitución de 1837⁸. De este acuerdo se puede deducir el papel importante que jugó la ciudad de Zaragoza al plantear tan tajantemente una cuestión en sumo delicada cual es la de incumplir una disposición legal. Ahora bien, hay que reconocer que es el Ayuntamiento de Madrid, como constatan todos los historiadores del momento, el que desde su sede anima y estimula el celo del resto de España para pasar de la simple oposición al hecho concreto del pronunciamiento. Entramos, pues, en el momento revolucionario.

Concretamente es el día 3 de septiembre cuando el Ayuntamiento de Zaragoza tiene conocimiento de que Madrid se ha sublevado y recibe al igual que el resto de España la alocución que se ha dirigido al pueblo y Milicia Nacional de la capital del Reino, como consecuencia de los sucesos ocurridos en la misma. En esta alocución se invita a que la ciudad de Zaragoza imite su ejemplo, consiguiendo así, la libertad y la independencia nacional⁹.

En la misma sesión, la Corporación zaragozana toma el acuerdo de que la Milicia Nacional de Zaragoza auxilie a la de Madrid en lo que fuera preciso y siguiendo el ejemplo de la capital queda instalado el Ayuntamiento en Junta Superior Provisional de Gobierno, asociándose con los Diputados a Cortes por la Provincia, con los individuos de la Diputación Provincial, miembros de la Milicia Nacional, magistrados, Gobernador Eclesiástico, D. Manuel de la Rica, y de los comerciantes Felipe Almec y D. Joaquín Marín. Ahora bien, aunque la decisión parte del seno del Ayuntamiento, no tarda el brazo armado del progresismo en seguir sus pasos y apoyar con todos los medios a su alcance la decisión firme acordada por la Municipalidad. En este sentido, los señores José Fermín Conget, Sub-Inspector de la Milicia Nacional y los Comandantes D. José Lacruz y D. Manuel Sahun en nombre de toda la Milicia Nacional de Zaragoza entran, previa licencia, en el Ayuntamiento constituido ahora en Junta Provisional, para poner en manos del Presidente un oficio firmado por todos los Jefes dando las gracias a la municipalidad por el “acertado acuerdo” tomado de resitir el cumplimiento de la Ley de Ayuntamientos, ultimamente sancionada y se ofrece a prestar su total apoyo en cualquier circunstancia¹⁰.

No tarda la prensa local en hacerse eco de esta manifestación de la Milicia Nacional, importante, pues sin el apoyo de ésta no es viable el intento. Gracias a esta manifestación, insertada en la prensa el día 5 de septiembre, podemos conocer en detalle en que consiste exactamente este apoyo que se menciona en el acta de la sesión municipal. La adhesión según se deduce del artículo, no parte únicamente a nivel de mandos, sino que el manifiesto, dado por

8. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento de 1 de septiembre de 1840.

9. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento de 3 de septiembre de 1840.

10. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento de 4 de septiembre de 1840.

la municipalidad a los aragoneses, es leído por compañías después de haber reunido, bajo las órdenes del Sr. Sub-Inspector, a los batallones, escuadrones y brigadas de Artillería y Compañía de Bomberos. Estos no dudaron a una voz, en renovar su juramento de “perecer una y mil veces antes que consentir que bajo pretexto alguno se ataque directa, ni indirectamente, la Ley Fundamental del Estado...” y que están prontos a prestar a V.E. todo su apoyo y obediencia ya sea en el campo que dentro de los muros de la ciudad”¹¹.

El papel que juegan los diarios de Zaragoza, a nivel de información y concienciación de la ciudad es de destacar. Así el Eco de Aragón, decididamente progresista, en su primera página del día 4 de septiembre comenta lo sucedido en la sesión plenaria del día anterior, titulado el artículo *Sobre la anunciada sesión pública del Excmo. Ayuntamiento*. Los munícipes, el día en que fue tomado el acuerdo de resistir a la Ley, participan su deseo de que la próxima reunión fuera a puerta abierta y la prensa local no desoye este deseo imponiendo su presencia en la Sala. El articulista, después de justificar la posición de su periódico en fechas anteriores, consistente en contener a los zaragozanos y mantener en ellos viva la esperanza, comienza su artículo destacando la ausencia de discusión propiamente dicha durante la sesión del Ayuntamiento. Propositiones y aprobaciones es lo que en ella destaca. Sucesivos discursos, vivas a la Nación, a la Libertad, a la Constitución, Duque de la Victoria e Independencia Nacional es lo que llena la reunión y estos son los lemas que grita el pueblo de Zaragoza y que recoge el diario aragonés¹².

En definitiva, Ayuntamiento, Milicia y Pueblo zaragozano se suman al pronunciamiento, sin ningún género de dudas, contribuyendo así al triunfo de la revolución iniciada en Madrid y que va a traer tres años de “progresismo”, de por sí no suficientes para llevar a buen término proyectos de reforma. Años que van a estar dominados por un personaje: Espartero, hombre del que se ha escrito mucho, en ocasiones de forma patriótica y del que tenemos la opinión más ecuaníme, a nuestro juicio, que dejó el gran filósofo alemán Karl Marx. Para Marx una de las peculiaridades de las revoluciones consiste en que en el momento mismo en que el pueblo parece estar a punto de dar un gran paso e inaugurar una nueva era, sucumbe a ilusiones del pasado y pone todo el poder e influencia tan costosamente conquistadas en manos de hombres que representan el movimiento popular de una época ya terminada. Este es para el filósofo alemán, Espartero, uno de esos hombres tradicionales que el pueblo acostumbra cargarse a las espaldas en los momentos de crisis sociales y que, luego son muy difíciles de descabalar. No hace falta más prueba de la ambigüedad y excepcionalidad de la grandeza de Espartero que el simple hecho de que nadie consiga explicarlos racionalmente. “Los méritos de Espartero son

11. H.M.Z. Eco de Aragón. Tomo II. n.º 658, de 5 de septiembre de 1840.

12. H.M.Z. Eco de Aragón. Tomo II, n.º 657, de 4 de septiembre de 1840.

tan discutidos como indiscutible es su cortedad política”¹³. En definitiva por él y para él se lleva a cabo esta revolución que comienza con muchas esperanzas y que tendrá su final muy próximo según se verá más adelante.

Hecho este breve paréntesis, necesario por cuanto el período objeto de nuestro estudio se centra directamente en la Regencia del General y por ser Zaragoza adicta absolutamente a la persona que la va a encabezar, seguiremos el curso de los acontecimientos de estos primeros días de septiembre de 1840.

En la última sesión del 3 de septiembre la Corporación municipal estimó conveniente el hecho de presentar una alocución al pueblo zaragozano que explicase detalladamente la postura de sus representantes ante los últimos acontecimientos. Este manifiesto, publicado oportunamente por el Eco de Aragón, comienza denunciando a “ese partido insaciable de opresión y granjerías, que se ha vendido a extrañas influencias, truncando de este modo la calma que se comenzaba a respirar en España, y el que después de volver a erguir la cabeza había rechazado todo tipo de reformas y adelantamientos populares. A este partido que hacía las elecciones con manejos y que disolvía las legislaturas cuando los liberales predominaban en ellas”¹⁴. Esta primera parte del manifiesto deja bien claro cual es el sentimiento de los miembros del Ayuntamiento de Zaragoza al delatar su ideología en los primeros párrafos del mismo, criticando duramente al sector moderado que en esos momentos dirigía los destinos de España.

Sin embargo, el punto capital que el Ayuntamiento denuncia, que sigue, claro está, dentro de la línea crítica al partido moderado, es el hecho de que “se haya visto herida de muerte la Constitución de 1837, en el seno de unas Cortes ficticias por medio de un Proyecto de Ley para la organización y atribuciones de los Ayuntamientos españoles”. Efectivamente y como anteriormente mencionábamos, es el Proyecto de Ley de Ayuntamientos y su posterior sanción, lo que en realidad encrespa los ánimos de los más liberales de la comunidad zaragozana y lo que da pie para que, legalmente, sea manifiesta la oposición a un Gobierno y a una Reina. El final del manifiesto consiste en hacer un llamamiento general instando a seguir y apoyar fielmente al General Espartero, al que se titula “Caudillo de la Libertad”, así como a todos los que le han seguido, al mismo tiempo que comunica a los zaragozanos el acuerdo de la Corporación de no dar cumplimiento a la Ley de Ayuntamientos por ser contraria a la Constitución y resistir legalmente a cualquier orden del Ministerio que en mínimo se oponga a la Fundamental en la que la nación se basa.

13. Tierno Galván, Enrique: *Antología y biografía de Marx*. Cuadernos para el diálogo n.º 38. Madrid, 1975. Págs. 213 y 214.

14. H.M.Z. Eco de Aragón. Tomo II, n.º 657, de 4 de septiembre de 1840.

Para finalizar este punto destinado a presentar los acontecimientos sucedidos en los primeros días de la revolución en la ciudad de Zaragoza, hay que mencionar la visita realizada a la ciudad por Sr. D. Francisco Javier Ferro Montaos, alcalde constitucional de Madrid, por cuya presencia fue convocada sesión extraordinaria. El señor Ferro actúa con esta visita como enlace manifiesto entre las provincias pronunciadas. Su actuación en esta sesión extraordinaria, en la que se le cedió el primer asiento a la derecha del señor Presidente, no fue otra que la de dar lectura a la exposición que el Duque de la Victoria dirigió a S.M. la Reina desde Barcelona el día 7, indicándole los medios de salvar la Patria. Terminada esta lectura hizo lo mismo con la alocución que ha dirigido el Ayuntamiento de Barcelona a los barceloneses en el mismo sentido que el de Madrid y Zaragoza y comunicó que se habían pronunciado en los mismos términos, Lérida, Toledo, Logroño y la mayor parte de las provincias de la Monarquía¹⁵. El levantamiento, en definitiva, se irradiaba por la mayor parte del territorio español.

El favor dispensado por Espartero a la ciudad de Zaragoza en fechas anteriores queda puesto de manifiesto en estos trascendentales momentos al transmitir el Sr. alcalde constitucional de Madrid el encargo que el Duque de la Victoria le había confiado de que asegurase “a este pueblo de la conformidad de sus sentimientos con los de la Heroica Zaragoza y de su íntima adhesión y que estaba resuelto a no perderla de vista y ponerla a cubierto, así como a todo Aragón en cualquier trance”¹⁶. Zaragoza como veremos a lo largo del desarrollo del estudio corresponde absolutamente al favor que le dispensa el futuro Regente.

1.3. La Formación de las Juntas

1.3.1. *Junta Superior Provisional de Gobierno.*

El primer paso dado por el Ayuntamiento de Zaragoza en este devenir revolucionario viene dado, como ya hemos apuntado, por el establecimiento en la ciudad de la Junta Superior Provisional de Gobierno. Efectivamente, al día siguiente de conocida la noticia del establecimiento en Madrid de una Junta revolucionaria, el Ayuntamiento zaragozano conjuntamente con otros organismos de la ciudad, al no existir en la ciudad ninguna autoridad que representase a los pueblos y no estando en el momento reunida la Diputación Provincial, queda constituido con el único-objeto de que Zaragoza se sume al levantamiento general y salga de su seno una Junta que represente a los intereses de la ciudad y de Aragón. Dieciséis personas entre las que encontramos

15. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento extraordinario de 11 de septiembre de 1840.

16. *Ibidem.*

a las que ostentan los principales cargos representativos de la ciudad, Diputados a Cortes, miembros de la Milicia Nacional, Diputados Provinciales, el Gobernador Eccmo. del Arzobispado, Magistrados de la Audiencia, comerciantes, juntamente con 12 de los miembros del Ayuntamiento, elegirán a los componentes de la Junta provisional¹⁷. Con anterioridad se había sometido a votación la conveniencia o no de establecerla siendo unánime la postura de los congregados en favor de su establecimiento. Se decidió, asimismo, que el número de individuos que la tendrían que formar debería ser el mínimo posible para, de este modo, facilitar la acción que de ella surgiera.

Posteriormente se procedió a la elección de los vocales mediante votación secreta con cédulas. Los que obtuvieran la mayoría relativa serían los elegidos. El resultado fue el siguiente:

D. Miguel Alejos Burriel	25 votos
D. Felix Díaz	19 votos
D. Joaquín Iñigo	26 votos
D. Luis del Corral	24 votos
D. Mariano Rafael López	21 votos
D. Manuel de la Rica	27 votos
D. Mariano Montañés	26 votos
D. Tadeo López Rebullida	6 votos
D. Felipe Almec	5 votos
D. José Fermín Conget	4 votos
D. José Marraco	2 votos
D. Manuel Villalba	1 voto
D. Luis Quinto	1 voto
D. Manuel María Jurado	1 voto
D. Ramón Lafuente	1 voto
D. Joaquín Marín	1 voto

Realizado el escrutinio por los señores Padules y Moncada quedó efectuado definitivamente el nombramiento de los siete componentes de la Junta, procediéndose a continuación a tratar sobre las atribuciones de la misma. Se decidió que éstas se acomodarian a las circunstancias y que al desconocerse las mismas no podría fijarse de antemano la línea a seguir¹⁸. Da la impresión por esta decisión, que el poder y competencias de la Junta es ilimitado.

Una comisión formada por los Sres. Quinto, Alberola y Jurado fue la encargada de redactar un manifiesto a los aragoneses con el objeto de infor-

17. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento de 4 de septiembre de 1840.

18. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento de 4 de septiembre de 1840.

marles de que Zaragoza había “levantado el pendón de resistencia legal a obedecer la Ley de Ayuntamientos, recientemente sancionada y a cualquiera otra disposición que se oponga a la Constitución”, así como el hecho consumado de haberse establecido en Zaragoza una Junta Provisional. La minuta del manifiesto fue aprobada por unanimidad, insertada en los periódicos e imprimida en 4.000 ejemplares para su distribución por la capital y por los principales pueblos de la monarquía¹⁹.

Definitivamente la Junta de Gobierno quedó constituida con los siguientes miembros:

D. Miguel Alejos Burriel
D. Manuel de la Rica
D. Mariano Montañés
D. Luis del Corral
D. Joaquín Iñigo
D. Mariano Rafael López
D. Felix Díaz²⁰

En cuanto al resultado de la votación aparece como significativo el hecho de la elección como Presidente de la Junta a D. Miguel Alejos Burriel ya que no es de todos los candidatos el que obtuvo el mayor número de votos; sin embargo el hecho de que en esos momentos ostentara el cargo de alcalde 1º de la ciudad puede ser suficiente para que el resto de sus compañeros hagan recaer en él la elección de la Presidencia. D. Miguel Alejos, de esta forma, suma un “galón” más a su ya muy extenso “currículum político”, puesto que en 1835 fue elegido Regidor; miembro auxiliar de la Junta Gubernativa nombrada en Zaragoza el 9 de agosto del mismo año, nombrado por el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes; elegido miembro de la Junta de Armamento y Defensa de la Ciudad de 1835; Diputado por Teruel en 1836, para ser por último alcalde de Zaragoza en 1840²¹.

El resto de la Junta de Gobierno, cuya composición nominal ya hemos reseñado, queda formada por una mezcla de representantes de la burguesía, clero y Milicia, ya que en su seno nos encontramos con D. Manuel de la Rica, Gobernador eclesiástico del Arzobispado desde la ausencia del titular D. Bernardo Francés Caballero, que acusado como carlista tuvo que salir de Zaragoza camino de Francia como consecuencia de los sucesos de la primavera-verano de 1835. El doctor de la Rica, calificado de impostor e intruso por el

19. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento de 4 de septiembre de 1840. Extraordinario.

20. H.M.Z. Eco de Aragón. Tomo II, n.º 658. de 5 de septiembre de 1840.

21. Franco de Espes Mantecón, Carlos: *Los motines y la formación de la Junta revolucionaria de Zaragoza de 1835*. Zaragoza 1981. Págs. 14 y 15.

prelado desterrado, daba muestras de su adhesión al Gobierno, expresó sus congratulaciones con motivo del Compromiso de Vergara y de forma pública exaltó al Ejército y a la Milicia Nacional²². Tres Diputados provinciales, D. Mariano Montañés, D. Mariano Rafael López y D. Felix Díaz; un Brigadier, D. Luis del Corral y un Diputado a Cortes por la Provincia de Zaragoza, D. Joaquín Inigo, completan la Junta de la Provincia de Zaragoza.

1.3.1. *Finalidad de la Junta*

Una vez instalada la Junta Provisional de Gobierno comienzan la serie de manifiestos y alocuciones que ésta dirige tanto a los aragoneses como a altas personalidades de la vida política de la nación y a través de las cuales conocemos la intencionalidad que persigue la misma. En este sentido, la primera manifestación va dirigida a los ciudadanos de Aragón al objeto de comunicarles la instalación de la Junta y sus intenciones. Conocida es ya por todos, la famosa frase “la ciudad de Zaragoza acaba de levantar el pendón de la resistencia legal contra un poder, que ha quebrantado la Constitución política del Estado”, al haber sido frecuentemente recogida por historiadores aragoneses contemporáneos en sus estudios sobre la época. Con esta frase, pues, comienza la alocución que el Ayuntamiento y las personas “distinguidas” reunidas en la Casa Consistorial el día 4 de septiembre dirigen a los aragoneses, comunicándoles el establecimiento de la Junta. “Junta Provisional —dirá— elegida, no sólo por los miembros de la municipalidad, sino que además de éstos se ha contado con el asesoramiento de ciudadanos, que por su posición personal y por la confianza que mereciesen al país contribuyeron con sus consejos al acierto, que para casos tan graves conviene procurar a toda costa”²³.

El sentimiento de solidaridad y apoyo es constante entre todas las provincias de España que se han sumado al pronunciamiento y es de destacar que las noticias que hasta nosotros han llegado demuestran que es el mismo espíritu el que ha promovido el levantamiento en toda España. En este sentido, el día 10 de septiembre se inserta en el periódico local *Eco de Aragón*, tres alocuciones que ha dirigido la Junta Provisional de Burgos a soldados, ciudadanos y Nacionales exhortándolos, a la vez que agradeciendo la colaboración prestada, a seguir atizando el fuego para que no muera el espíritu que ha promovido el pronunciamiento. Los móviles que se expresan en estas alocuciones son los mismos que mueven a la Junta de la Provincia de Zaragoza: Constitución de 1837, Trono de Isabel II y Libertad²⁴. Como puede verse hay un intento por parte de la prensa progresista zaragozana de consolidar este proceso revolucionario.

22. Jiménez Jiménez, M.^a Rosa: *El municipio de Zaragoza 1833-1840*. Págs. 195 y 196.

23. H.M.Z. *Eco de Aragón*. Tomo II, n.º 659, de 6 de septiembre de 1840.

24. H.M.Z. *Eco de Aragón*, Tomo II, n.º 663, de 10 de septiembre de 1840.

Con motivo de la exposición que el Duque de la Victoria dirige a S.M. La Reina Regente María Cristina, el 7 de septiembre, y de la que pronto tiene conocimiento la provincia de Zaragoza, la Junta Provisional de la misma, se apresta a remitirle la correspondiente felicitación por la alocución y la adhesión no sólo de los miembros de la Junta, sino de toda la provincia, a la línea seguida por el General y que no es otra que el apoyo a la causa nacional por la que todos están luchando. Se corrobora en la exposición una vez más, la idea de no abandonar el campo de batalla hasta no ver asegurada la libertad e independencia nacional, el trono de Isabel II y la Constitución²⁵. Principios estos que mantiene a lo largo de todo su mandato y que con ocasión del nombramiento del nuevo Ministerio de S.M. que suscita entre los habitantes de la provincia ansiedad y expectación, vuelve a ponerlos de manifiesto y tranquiliza a sus representados mediante otra alocución inserta en la prensa por la que anuncia que no cederá mientras no vea satisfechas las necesidades que produjeron el pronunciamiento a que debe su origen²⁶.

Deducimos de estas manifestaciones cuales son los fines primordiales que se están persiguiendo en el pronunciamiento, en un principio, distribuidas a lo largo y ancho de toda la geografía española; éstos no son otros que: la oposición total a llevar a efecto la Ley de Ayuntamiento sancionada por S.M. la Reina Regente, por atacar ésta la norma fundamental de España que es la Constitución de 1837, norma por cuyo mantenimiento se llevará a efecto también el movimiento insurreccional. Por otro lado pero íntimamente relacionado el afianzamiento del trono de la Reina Isabel, la futura Isabel II, mediante el establecimiento de otra Regencia, sino es posible el cambio de actitud de la que en esos momentos la ostentaba, y envolviendo todo el proceso dos palabras claves, abstractas si se quiere pero con un sentido concreto para los que en esos momentos se sienten protagonistas de un acto de vital importancia: libertad e independencia nacional.

1.3.2. *Junta Superior de Gobierno de la Provincia de Zaragoza*

Hasta este momento, la Junta surgida en la ciudad de Zaragoza parece haberse erigido en representante de toda la Provincia, sin que ésta haya mostrado su opinión al respecto. Podríamos, pues, estar en presencia de un centralismo zaragozano respecto del resto de Aragón, que resulta paradójico, al estar la ciudad oponiéndose y luchando contra el centralismo de Madrid. Sin embargo, la Junta Provisional de Gobierno consciente de que su nombramiento no había sido todo lo popular que las circunstancias reclamaban y ya que había asumido el nombre del pueblo para gobernarlo y reunido todas las

25. H.M.Z. Eco de Aragón. Tomo II, n.º 667, de 14 de septiembre de 1840..

26. H.M.Z. Eco de Aragón, tomo II, n.º 669, de 16 de septiembre de 1840.

facultades para hacerlo, cree conveniente que todos los pueblos de la provincia den su consentimiento para ello. Por una circular de 14 de septiembre se establece que cada partido judicial nombrase un comisionado, que con la calidad de vocal, los representase en la Junta Superior Gubernativa que había de instalarse²⁷. Cumpliendo esta disposición el Ayuntamiento de Zaragoza reunido el 19 de septiembre, efectúa los nombramientos de los vecinos que en representación de Zaragoza, según el número de sus parroquias y en unión de los que comisionen los demás pueblos del partido, han de elegir los dos vocales que ésta debe tener en la Junta Superior Gubernativa de la Provincia que debe crearse. Después de una larga deliberación quedan nombrados para electores 16 vecinos con “casa abierta”, de entre los cuales encontramos nombres de la burguesía comerciante de la ciudad, como D. Vicente Gallart, comerciante, D. Pascual Unzeta, D. Felipe Almec, comerciantes, D. Domingo Marraco, Arrendador, etc. El Sr. Alcalde Primero, presidirá la Junta Electoral²⁸.

No tenemos más noticias del desarrollo de estos trámites electorales hasta el día 30 de septiembre, fecha en que el Eco nos da noticia de que ya ha quedado instalada la Junta Superior de Gobierno elegida conforme a la circular de 14 de septiembre, compuesta por un representante por cada partido judicial y otro por el de Alcañiz. Hasta el 3 de octubre no aparecerá en la prensa la composición nominal de los miembros de la recientemente creada Junta Superior, que ha resultado de la siguiente forma:

Presidente:	D. Joaquín Iñigo.....	Zaragoza
Vice-Pres.:	D. Miguel Alejos Burriel	Zaragoza
Vocales:	D. Joaquín Catalina y Asensio	Ateca
	D. Manuel de Pedro	Alcañiz
	D. Mariano Montañés	Belchite
	D. Juan A. Milagro	Borja
	D. Ramón Lafuente	Calatayud
	D. Francisco Royo	Caspe
	D. Felix Díaz	Daroca
	D. Luciano Sariñena	Ejea
	D. Pedro Guillén	La Almunia
	D. Francisco Genzor	Pina
	D. Luis Quinto	Sos
	D. Simón Zamora	Tarazona
Secretario:	D. Manuel Lasala ²⁹	

27. A.D.P.Z. Acta del 14 de septiembre de 1840 de la Junta de Gobierno de la Provincia de Zaragoza, Legajo 822.

28. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento de 19 de septiembre de 1840.

29. H.M.Z. Eco de Aragón, Tomo II, n.º 687, de 3 de octubre de 1840.

Como se puede apreciar por la composición de la Junta, efectivamente tal y como señala la circular ya mencionada, Alcañiz envía también su representante. La razón de esta irregularidad, al no pertenecer Alcañiz a la Provincia de Zaragoza, no es otra que la tardanza de la ciudad de Teruel a sumarse al pronunciamiento y que hizo que los partidos de Alcañiz y Valderrobles, adictos a la causa que profesaba la ciudad de Zaragoza, buscaran el apoyo de la Junta de esta ciudad y se agregasen a la misma. Efectivamente, a mediados de septiembre, el Ayuntamiento de Alcañiz había remitido una comunicación, junto con su Milicia y los mayores contribuyentes, adhiriéndose al pronunciamiento³⁰. La Junta de Zaragoza les ordenó que no se atendieran las órdenes dadas por las autoridades de la capital turolense y que los fondos públicos de estos partidos estuvieran a disposición de la Intendencia de esta Provincia³¹. Así, Alcañiz contó con un vocal que le representase en la Junta Superior hasta el momento en que Teruel se sumó al pronunciamiento, reintegrándose en ese momento los dos partidos anteriormente mencionados a la provincia de Teruel.

De especial interés es el documento existente en el archivo municipal de Zaragoza relativo a la actuación de la Junta de la Provincia de Zaragoza fechado el 31 de octubre de 1840, pocos días después de la aparición del Decreto de disolución dado por la Regencia Provisional del Reino (14 de octubre de 1840) y que se corresponde con las actas de la Junta existentes en el Archivo de la Diputación Provincial. Con este manifiesto la Junta de Gobierno pretende “poner de manifiesto sus actos para que imparcialmente sean juzgados por sus comitentes y evitar así que en los que tan sólo de su deseo del bien han sido hijos, puedan ser maliciosamente interpretados para destruir el mágico entusiasmo de todos en favor del glorioso pronunciamiento nacional”³².

Comienza la exposición de este manifiesto explicando el por qué de la aparición de la Junta. Las azarosas circunstancias en que se hallaba la nación en los primeros días de septiembre obligaron al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a mirar por la salvación de la libertad y como único medio de lograrlo optó por segregar a la Provincia del Gobierno de S.M., instaurando una Junta que asumiría todos los poderes del Estado, para de este modo, gobernarla y sostener el pronunciamiento surgido.

Como principales metas que se propone la Junta destacan por su trascendencia la de asegurar la Constitución de 1837 y con ella la libertad española;

30. A.D.P.Z. Acta del 18 de septiembre de 1840 de la Junta de la Provincia de Zaragoza, Legajo, 822.

31. A.M.Z. *Manifiesto de la conducta observada por la Junta de Gobierno de la Provincia de Zaragoza*. Zaragoza 1840, pág. 5.

32. A.M.Z. *Ibidem*. Pág. 3.

y en un terreno más concreto la necesidad de sostener al ejército, que dentro de los límites de la Provincia se hallara; era de todas la más sagrada para esta Junta y así lo hace constar en el manifiesto. Centralizar los fondos existentes en todas las dependencias recaudatorias será, por lo tanto, una de las primeras medidas que adopte, para de este modo, y sin descuidar el resto de las obligaciones, asegurar la subsistencia del ejército³³. En el mismo sentido, uno de los principales problemas con los que se encontró la Junta Superior al asumir las riendas del Gobierno fue la falta de dinero; para solucionarlo y no separarse del orden legal, acordó la venta de los géneros decomisados alterando lo dispuesto acerca de ella en la Real Orden de 26 de julio de 1840. Sabía muy bien que lo que esta manda es impracticable, que siendo muchos los géneros que habían de sacarse a la venta, no podía recabarse sino al cabo de mucho tiempo, y por esta razón la Junta intentando conciliar los intereses del público con los del comercio, mandó que las oficinas distribuyesen en lotes dos terceras partes de los géneros para venderlos en pública subasta, y que la tercera parte restante se expusiese al por menor para el público.

La gestión de la Junta sin querer modificar para nada la estructura que estaba en funcionamiento, trató, sin embargo, distintos puntos que afectaban al desarrollo de la vida política, económica y cultural de la provincia. En este sentido, la Diputación Provincial, reconociendo la autoridad de ésta, le manifestó la necesidad de destruir el estanco de aguardientes y licores, o bien el elevado impuesto que sobre estos líquidos gravitaba. La Junta, después de un detenido examen, acordó que desde el primero de noviembre quedara desestancada la venta de aguardientes y licores, pudiendo desde luego vender libremente todo el que lo deseara sin pagar impuesto alguno. Dentro del apartado contribuciones, la Junta, atendiendo también otra petición de la Diputación Provincial en el sentido de suprimir la contribución llamada de frutos civiles, estimó ésta como injusta, ya que se estaba produciendo un desfase entre la de Castilla y Aragón, y acordó su supresión. Se ordenó a los pueblos que la Junta representaba que no la pagasen ni cumpliesen las órdenes de la Intendencia que se opusieran a esta determinación³⁴.

Al ser la Junta una fiel cumplidora de la Constitución de 1837, por cuya defensa, además de otras razones ya conocidas, se había pronunciado, no podría dejar pasar el hecho de que los bienes pertenecientes al clero secular no pagaran contribución ordinaria, obligación recogida en el artículo 6.º de la mencionada Constitución, y acordó como media legal que todos los bienes raíces sin exclusión alguna estuviesen sujetos al pago de la contribución ordinaria.

33. *Ibidem*. Pág. 4.

34. *Ibidem*, pág. 11.

Desde el punto de vista cultural, la Junta accedió a la petición de varios ciudadanos de la capital por la que solicitaban permiso para hacer uso del salón del ex-convento de San Francisco, en donde se proponían formar un Gabinete de Lectura Pública. En el mismo sentido, favoreciendo el interés cultural de la juventud aragonesa, estimó conveniente y así se hizo, el reunir en el edificio de la Universidad Literaria de Zaragoza las Bibliotecas dispersas de las suprimidas casas de regulares. Se entregaron los libros que formaban la biblioteca del Seminario Conciliar del Arzobispado y lo mismo las librerías de los suprimidos monasterios de Piedra y la pública de la ciudad³⁵.

Muchos edificios que por efecto de la desamortización pasaron a manos del Estado fueron adjudicados a distintas Corporaciones y entidades por orden de la Junta Superior. Por esta disposición el Ayuntamiento recibió para colocar en él el Almudí Público, el ex-convento de Santa Lucía. A la Diputación Provincial se le adjudicó el de San Francisco con el fin de que instalara en él sus dependencias ya que carecía de edificio propio y a la Universidad Literaria el de la Trinidad que confrontaba con ella, para que pudieran ensanchar las cátedras y colocar las de segunda enseñanza que iban a plantearse. De igual manera se procedió en la mayor parte de los pueblos que estaban representados en la Junta Superior de la Provincia con sede en Zaragoza³⁶.

Por último señalar que una de las actividades de la Junta que llenó la breve existencia de la misma, fue el hecho de rodearse de personas fieles a las ideas que habían movido la revolución. Para esto era necesario conocer las cualidades u opiniones de los ciudadanos que ocupaban destinos de importancia en la ciudad. El Jefe Político, el Presidente de la Audiencia, e Intendente de la Provincia fueron oficiados para saber si prometían obediencia a la autoridad que se había constituido³⁷. Algunos de ellos renunciaron a sus cargos antes de ser separados; es el caso del Intendente de la Provincia, D. Juan José Llamas; de los Magistrados de la Audiencia Territorial, D. Luis Mayens y D. Felipe Escobedo. Entre los cargos que fueron separados, encontramos la Jefatura Política, el Administrador de Rentas de la Provincia, el Administrador Principal de Correos, diversos administradores de la misma entidad; el Contador del Canal; el Interventor de las salinas de la villa de Sástago; algunos jueces de 1ª Instancia; el Vicario castrense de Zaragoza, D. Valentín Morales de Rada, entre otros³⁸. Ninguno de los puestos segregados fue cubierto a excepción del

35. A.D.P.Z. Acta del 8 de octubre de la Junta de la Provincia de Zaragoza de 1840. Zaragoza 1840. Legajo 822.

36. A.D.P.Z. Acta del 20 de octubre de 1840 de la Junta de la Provincia de Zaragoza. Legajo 822.

37. A.D.P.Z. Acta del 5 de septiembre de 1840 de la Junta de la Provincia de Zaragoza. Legajo 822.

38. A.M.Z. Manifiesto de la Conducta observada por la Junta de Zaragoza de 1840. Págs. 14 y 15.

Jefe Político, cuya existencia era necesaria para llevar a efectos las órdenes comunicadas por la Regencia Provisional del Reino. El cargo fue desempeñado por el Brigadier D. Luis del Corral.

1.3.3. *Adhesión de la Ciudad de Zaragoza y de los pueblos de Aragón*

Antes de entrar en el capítulo de adhesiones propiamente dichas será conveniente comentar la editorial que publica “El Diario Constitucional” el 15 de octubre, en el que aparte de hacer un elogio a la independencia nacional como meta principal a conseguir por el pueblo español gira su comentario en torno a una palabra clave para esta revolución: LA UNIDAD. “Unión, si: ella sola basta a hacer nuestra ventura”, comentará, “sin unión nada seremos, y con ella lo seremos todo”. Por la lectura de este artículo vemos una honda preocupación por el futuro del país. La ausencia de Gobierno y la permanencia de las Juntas preocupa. En este sentido dirá: “A estas horas quizá organizado el Gobierno de una manera que satisfaga a las exigencias públicas, y a su frente el Pacificador de la Patria, sazón es que todo vuelva al centro de que lo hiciera saltar la perfidia de que la Ley Fundamental sea cumplidamente observada, y de que cese de una vez el estado en que nos encontramos, para que los asuntos públicos no sufran días de retraso”³⁹. El articulista es de la opinión de que una vez pasado el riesgo de los primeros días de septiembre, las medidas adoptadas en esos difíciles momentos deben cesar y que ha llegado el tiempo de ver organizado el Gobierno. Las posibilidades de que choquen acuerdos de distintas Juntas —dirá— existen y de esto nacerán competencias y rivalidades. Hay que tener en cuenta para comprender este artículo que por esas fechas se estaba hablando sobre la formación de una Junta Central, a la que Zaragoza estaría dispuesta a adherirse. De hecho el 3 de octubre, a lo largo de una sesión extraordinaria de la Junta de la Provincia, se nombra al Sr. Montañés como Vocal de la Junta Central de Madrid⁴⁰, estableciéndose además, por medio de 7 artículos y uno más adicional, los poderes concretos del vocal representante.

El tema de la política seguida por la Junta Superior relativo a la segregación de empleados se trata en esta editorial, alegando tres razones para que esta medida no hubiera sido aplicada. En un primer lugar habla del perjuicio que ocasiona el servicio público el retraso en los negocios, principalmente económicos; la segunda razón será que al hacer efectiva esta medida se sobrecarga a la nación con un número infinito de cesantes que el Gobierno no podrá colocar y por último los males que ocasionaría a los familiares si en la calificación de los empleados se cometían errores voluntarios o involuntarios. No olvi-

39. H.M.Z., *Diario Constitucional*, n.º 289 de 15 de octubre de 1840. Editorial.

40. A.D.P.Z., *Acta del 3 de octubre de 1840*, extraordinaria.

demos que a partir del 5 de octubre existe una comisión en Zaragoza encargada de proponer a los empleados que deben ser suspendidos de sus destinos por sus cualidades o principios⁴¹.

No obstante estas afirmaciones, vertidas por el Diario Constitucional, la adhesión que éste manifiesta a la Junta de Zaragoza es total. La prensa local —dirá— revela acuerdos hasta ligeros de varias Juntas, al paso que ésta, la de la Siempre Heróica Zaragoza, sigue una marcha tan majestuosa, como digna de sus miembros, y del pueblo que los eligió⁴². Como puede verse, uno de los medios a través de los que conocemos el número de adhesiones que llegan a la Junta son precisamente los diarios de Zaragoza, ya que en las Cajas de documentos del Archivo Municipal de Zaragoza no aparecen testimonios y las actas municipales no se hacen eco de estas manifestaciones. Así pues, leyendo el Eco del 10 de septiembre encontramos la adhesión de la Dirección y empleados del Canal a la Junta de Gobierno, por cuya lectura deducimos que es muy posible que el Presidente de la Junta hubiera remitido comunicaciones a varias entidades y empresas de la ciudad al objeto de averiguar el número de adhesiones de los empleados de cada una de ellas. Esa suposición se basa en la lectura de los primeros párrafos de esta manifestación: “En vista de la comunicación de V.E. en el día de hoy he dado las órdenes más terminantes a fin de que todos los empleados de esta empresa manifiesten si se hallan o no prontos a prestar la debida obediencia a esta Junta de Gobierno, según V.E., se sirve prevenirme en su citada comunicación”⁴³. Está claro que el interés de la Junta va encaminado a conocer el nivel de apoyo existente en Zaragoza hacia el pronunciamiento. Ahora bien, el saber hasta qué punto puede existir coacción por parte de ésta o del Director del Canal, en este caso, y de cualquier otro Directivo en otro, hacia los empleados a la hora de manifestar éstos su opinión es algo que en estos momentos no estamos en condiciones de valorar.

Efectivamente, esta alocución responde a una determinada política. En la sesión de la Junta de 7 de septiembre, se había acordado oficiar al Intendente de la Provincia, Administrador de Correos, Director del Canal y Regente de la Audiencia para que cada uno se dirija a sus dependientes subalternos, al objeto de que manifiesten si prestan obediencia a la nueva autoridad⁴⁴. Al día siguiente se oficia al Director de Caminos para que todos los dependientes de su ramo presten obediencia a la autoridad de la Junta, así como que se llame

41. A.D.P.Z. Acta del 5 de octubre de 1840, de la Junta de la Provincia de Zaragoza de 1840. Legajo 822.

42. H.M.Z. Diario Constitucional, n.º 289, de 15 de octubre de 1840.

43. H.M.Z. Eco de Aragón, Tomo II, n.º 663, de 10 de septiembre de 1840.

44. A.D.P.Z. Acta del 7 de septiembre de 1840 de la Junta de Gobierno de la Provincia de Zaragoza, Legajo, 822.

a los Oficiales de la Jefatura Política con el mismo objeto. Parece ser que la disyuntiva que se les plantea a los “oficiados” era la de acatar o ser separados de sus destinos. Es de suponer que los destinos principales de la ciudad, Jefatura Política, Intendencia, etc., estarían sometidos plenamente a esta disyuntiva, lo que ya no podemos valorar es si de hecho se produjeron las separaciones masivas de sus destinos a empleados, de cualquiera de los organismos oficiales. La oposición en cualquier caso, no debió ser importante y las adhesiones la superaban con creces. Conforme se iban requiriendo las confesiones de apoyo, éstas iban llegando. Así, los dependientes de la Jefatura Política, el Jefe de Contabilidad y diversos escribientes, así como el Comandante del Presidio Correccional prestaron la obediencia requerida, reconociendo a la Junta como autoridad suprema del Reino⁴⁵.

Por otro lado, son muchos los testimonios de pueblos de la Provincia que hacen llegar su adhesión desde los primeros días de su instalación, testimonios que hacen que conozcamos el sentimiento de la mayor parte de los principales Ayuntamientos de Aragón. Así pues, en los primeros días de septiembre, llega la adhesión de Calatayud, Alfamen, Daroca, Alcañiz, etc., todos ellos secundando los principios establecidos por la “metrópoli” y dispuestos a seguir las directrices que ella les marque. También la capital de la Provincia de Huesca se suma al pronunciamiento y hace llegar hasta Zaragoza su postura a través de un manifiesto de la Junta de Gobierno de esta Provincia a sus habitantes. En él se hace saber el acuerdo de secundar la resolución del Ayuntamiento de Zaragoza, de no obedecer, aunque se publique, la Ley de Ayuntamientos, ni alguna otra contraria a la Constitución de la Monarquía⁴⁶. En el mismo sentido, el Ayuntamiento de Ayerbe remite su solidaridad al Ayuntamiento constitucional de Zaragoza y manifiesta la “simpatización de ideas” que en esa villa hay con el pronunciamiento, ya general. Se suman igualmente, Borja, Alagón, Sos, Sástago, Cerveruela, Villanueva de Gállego y milicia de Lécera, así como el Comandante de Graus y hacen llegar su adhesión a la Junta que se ha formado en Zaragoza⁴⁷.

La unión de Ayuntamientos y Milicia Nacional está presente en todas las comunicaciones que llegan hasta la ciudad manifestando el apoyo al pronunciamiento. La trilogía: Ayuntamientos, Milicia, Pueblo, se cumple, aunque el averiguar la postura del pueblo llano sea más difícil, ya que sus voces, es muy difícil que se manifiesten en la prensa o en documentos oficiales. Sus opiniones por desgracia para el historiador quedan en esta época a nivel de comenta-

45. A.D.P.Z. Acta del 10 de septiembre de 1840 de la Junta de la Provincia de Zaragoza, Legajo 822.

46. H.M.Z. Eco de Aragón, Tomo II, n.º 661, de 8 de septiembre de 1840.

47. A.D.P.Z. Actas de los días 11 y 12 de septiembre de 1840 de la Junta de Gobierno de la Provincia de Zaragoza.

rios callejeros. Sin embargo, en la exposición que hace el Ayuntamiento de Ayerbe se da cuenta de una manifestación de Milicia y pueblo ante la plaza de la Constitución en favor del pronunciamiento. Es de las pocas noticias que nos llegan a través de la prensa en la que se ponga de manifiesto, de una manera tan expresa, el comportamiento del ciudadano ante un hecho de tal importancia como el que se está tratando en este estudio⁴⁸.

1.4. Renuncia de M^a Cristina: Disolución de las Juntas

El día 12 de octubre de 1840, Dña. María Cristina de Borbón, Regente de España durante la minoría de edad de su hija Isabel, firma el documento autógrafa de su renuncia a este cargo, que presenta en la misma fecha al Presidente del Consejo de Ministros, SS.MM., D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y Conde de Luchana, en presencia de todo el Gabinete, altos cargos del Ejército y jerarquías eclesiásticas, Ayuntamiento de Valencia y diversas personalidades de la vida política y administrativa de la nación. El actual estado de España y el delicado en que su salud se encuentra son los motivos alegados por la Regente para tomar esta decisión. Desde esa misma fecha queda instalada en España la Regencia Provisional que estará compuesta por los ministros hasta que las Cortes hagan el nombramiento de quienes deban desempeñarla⁴⁹.

Sin embargo, no es objeto de este trabajo entrar en pormenores sobre este hecho a nivel nacional, sino simplemente y una vez reseñado, centrar el estudio con el nuevo estado de cosas en el municipio de Zaragoza.

El pueblo zaragozano, tiene conocimiento de la renuncia de su Regente el 19 de octubre a través de una comunicación del Ministerio de la Gobernación de la Península, insertada en la prensa local. A partir de esta fecha se sucederán los comentarios y artículos en relación a este tema y a partir de los cuales tendremos cumplida noticia del estado de ánimo de la ciudad; de la acogida dispensada al hecho consumado y del desarrollo paulatino de los acontecimientos hasta que las Cortes del Reino designen como Regente único al muy amado por los zaragozanos, Duque de la Victoria. En este punto de nuestro estudio centraremos el mismo entre dos acontecimientos políticos de relevante importancia: la renuncia de María Cristina, ya constatada, y el nombramiento del nuevo Regente.

Una primera respuesta a estos hechos, la encontramos en el Diario Constitucional, que en fechas anteriores había defendido a ultranza a su Reina/

48. H.M.Z. Eco de Aragón, tomo II, n.º 661, 8 de septiembre de 1840.

49. H.M.Z. Eco de Aragón, tomo II, n.º 703, de 19 de octubre de 1840.

Regente, se nos muestra a los pocos días de conocerse la noticia de su renuncia, brutal y crítico ante los acontecimientos del 12 de octubre. En este sentido dirá: “Como Regente, por sus actos anteriores al 12 de octubre la respetamos y la cubrirá nuestra pluma y nuestra espada de los tiros que se la dirijan, pero de hoy en adelante tenga entendido esa señora que su posición ha variado; que ya no es reina constitucional; que hay en la Constitución un artículo 4º que iguala a los españoles ante la Ley; y que ésta recibirá cumplido efecto siempre que directa o indirectamente, ella o sus parciales, vendidos al oro extranjero atenten contra la libertad e independencia de la Patria”⁵⁰.

Claras y simples son estas palabras publicadas en un periódico cuya línea no puede calificarse como de abiertamente progresista como sería el caso de *El Eco de Aragón*. La postura de Zaragoza queda perfectamente puesta de manifiesto en este comentario, que acaba con una breve exposición acerca del artículo 58 de la Constitución, que textualmente dice: “Hasta que las Cortes nombren la Regencia, será Gobernador del Reino provisionalmente el padre o la madre del Rey, y en su defecto el Consejo de Ministros”. Según el comentarista, los aragoneses tienen que alzar una bandera en la cual esté bordado el artículo 58, como medio de conseguir la unidad entre todos los que conservaron la libertad en los siglos de postración y abatimiento. La Constitución —dirá—, nos da un Gobierno, la Constitución provee a nuestra seguridad: los encargos de la Regencia Provisional han significado en dos palabras su decisión, libertad o muerte. La libertad está en la Constitución, la muerte fuera de ella⁵¹. El pueblo de Zaragoza tendrá que elegir. Son, como puede verse, palabras gradilocuentes muy en consonancia con el momento histórico.

Los deseos más acuciantes que se manifiestan en el pueblo de Zaragoza son el de que se reúnan las Diputaciones Provinciales y que las Juntas queden como auxiliares del Gobierno Supremo, devolviendo a cada autoridad la que reasumieron por el influjo del movimiento. Estos deseos coinciden plenamente con los de los organismos que dirigen la nación, sin lugar a dudas, ya que el día 21 de octubre ya tenemos noticias del Ministerio de la Gobernación de la Península, mediante dos decretos por los cuales y después de exponer la situación del momento, estiman conveniente y así lo ordenan, que se proceda a la renovación de las Diputaciones Provinciales, según dispone el Real Decreto de 13 de octubre, y como éstas no estarían reunidas hasta el 1 de enero de 1841, se fija la fecha del 19 de marzo del mismo año para llevar a cabo la reunión de los diputados a Cortes en la capital de España⁵².

50. H.M.Z. Diario Constitucional de Zaragoza, n.º 293, de 19 de octubre de 1840.

51. H.M.Z. Diario Constitucional, n. 293, de 19 de octubre de 1840.

52. H.M.Z. Diario Constitucional n.º 294 y 295, de 20 y 21 de octubre de 1840.

Con la misma fecha, viene firmado el decreto del que ya dimos noticias al hablar de la Junta Superior de la Provincia de Zaragoza, por el que la Regencia Provisional del Reino en nombre de la Reina Isabel II, dispone que cesen las Juntas que surgieron como consecuencia del estado en que se encontraba la nación. El Decreto viene a reducirse a cinco artículos de los cuales el primero afecta directamente a nuestro estudio por hacer referencia a las capitales de provincia; éste dispone que las Juntas creadas en las mencionadas capitales continúen hasta que otra cosa se determine como auxiliares del Gobierno y para desempeñar cualquier encargo que éste crea oportuno conferirles, volviendo por consiguiente, “todas las autoridades que hoy lo son al desempeño de lleno de sus funciones respectivas”⁵³. La Junta de Gobierno de la Provincia de Zaragoza a la vista de estos Decretos cesa en sus facultades superiores con las que el pueblo le había revestido, sin perjuicio de dar conocimiento al Gobierno de su conducta en todos los ramos de la Administración.

Sin embargo, y a pesar de que por este Decreto las Juntas quedan como auxiliares del Gobierno, para cumplir cualquier encomienda de éste, en realidad aquellas no realizan ningún tipo de actividad y el 25 de noviembre del mismo año, poco más de un mes desde el Decreto de la Regencia Provisional sobre disolución de las mismas, aparece publicado otro Decreto ordenando el cese de todas las Juntas de Gobierno que hasta esa fecha continuaran establecidas, con la obligación de depositar toda la documentación en los Gobiernos Políticos. La Junta de Zaragoza, desde el 14 de octubre auxiliar de Gobierno de la Provincia”, “no teniendo ningún servicio que prestar”, acuerda su disolución definitiva⁵⁴.

Paralelamente a estos acontecimientos, encontramos el día 21 de octubre un manifiesto de la primera autoridad local de Zaragoza, su Ayuntamiento Constitucional, que no pierde el tiempo en congratularse con la nueva Regencia de la Monarquía, constituida según el espíritu y regla de la Constitución, hasta que las nuevas Cortes que tienen que elegirse, designen a las personas que hayan de desempeñar un cargo tan difícil⁵⁵. El Ayuntamiento de Zaragoza y habla en nombre de sus representados, expone que está dispuesto a sostener a la nueva Regencia en cuanto alcancen sus fuerzas o a cualquiera otra persona o personas que porten en lo sucesivo los mismos principios. Así piensan los habitantes de la siempre heroica ciudad y sus concejales —dirán— tienen la satisfacción de expresarlos para que conste de un modo positivo la coherencia de su opiniones políticas.

53. A.D.P.Z. Acta del 20 de octubre de 1840 de la Junta de Gobierno de la Provincia de Zaragoza y H.M.Z. Diario Constitucional n.º 295. de 21 de octubre de 1840.

54. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 744, de 29 de noviembre de 1840.

55. H.M.Z. Eco de Aragón, n. 714, de 30 de octubre de 1840.

2. LA NUEVA REGENCIA



Plaza de la CONSTITUCION

2. LA NUEVA REGENCIA

2.1. Adhesiones a la Regencia de Espartero

2.1.1. *El Ayuntamiento de Zaragoza con el nuevo Regente*

Tras una larga polémica en las Cortes, acerca de si la Regencia, que había de sustituir a la de María Cristina, debía ser unipersonal o “trinitaria”, Espartero es elegido Regente, al haber conseguido 179 votos frente a los 103 de Argüelles. De esta manera Espartero en Mayo de 1841 se convierte en Regente único. Para Raymond Carr es el ejemplo más sorprendente de la nueva simbiosis de políticos y militares.

Ya conocemos por la exposición anteriormente descrita, la importante manifestación revolucionaria del pueblo de Zaragoza en septiembre de 1840. Son muchos los testimonios que nos quedan de cómo Zaragoza es adicta al nuevo sistema de Gobierno, y cuan deseosa está de alentarle para que llegue a buen fin. Así pues, al poco tiempo de producirse el levantamiento de la ciudad en contra de la Regencia que ostentaba María Cristina, exactamente el 21 de octubre de ese año, el Ayuntamiento de Zaragoza, auténtico pilar político de la ciudad, en sesión extraordinaria, acuerda por unanimidad felicitar a la ya insalada Regencia Provisional del Reino y ofrecerle su apoyo incondicional, siempre que ostentase los principios que movieron la revolución de Septiembre⁵⁶.

Del mismo modo y por la misma razón, después que las Cortes eligen nuevo Regente único al General Baldomero Espartero, concretamente el día 10 de mayo de 1841, el Ayuntamiento de la ciudad, mediante una misiva extraordinaria del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación, queda enterado del nombramiento del nuevo Regente y habiéndose convocado previamente a todos los capitulares se reúnen en sesión extraordinaria para plantear las posibles manifestaciones que el Ayuntamiento podrá celebrar para mostrar el júbilo de la ciudad de Zaragoza por este hecho.

El mismo día 10 se organizan los preparativos para festejar la elección de Espartero para ostentar la Regencia del Reino. Todos los señores concejales

56. A.M.Z. Acta municipal del 21 de octubre de 1840.

participan activamente en las encomiendas del Sr. Alcalde, contribuyendo a que los actos programados se lleven a buen término, como mejor forma de demostrar el entusiasmo del Ayuntamiento y por ende de todo el pueblo de Zaragoza. Entre los acuerdos tomados para celebrarlo podemos citar el de que ese mismo día por la tarde salieron a la calle los Gigantes y Cabezudos; por la noche los comisionados de Decencia se encargaron de que tocaran música de los Regimientos en la Plaza de la Constitución. Todas las campanas de la ciudad, por acuerdo del Ayuntamiento, repicaron para testimoniar el júbilo que producía el nombramiento del Duque de la Victoria como Regente único. En el Teatro Principal, se colocó bajo el dosel el retrato de la Reina Isabel II y del Duque de la Victoria. Asimismo el Teatro permaneció iluminado y las fachadas de las casas adornadas e iluminadas de 8 a 11 de la noche.

Conjuntamente con estos preparativos el alcalde primero prepara una minuta de felicitación al Excmo. Sr. Regente, por su nombramiento y estando todo el concejo conforme con ella se decide que los señores Barber y La Figuera, alcalde primero, partan para Madrid con la única finalidad de entregarla personalmente al Regente⁵⁷. La prensa local también se hace eco de este nombramiento, apareciendo en la misma artículos varios, editoriales y el mismo día 11, una exposición del Diputado a cortes por Zaragoza, Javier de Quinto, por la que comunica al pueblo el acuerdo de las Cortes, “confiando que la noticia llene de confianza y alegría a la ciudad y a todo Aragón”⁵⁸.

2.1.2. *Adhesión de la Milicia Nacional*

Sin embargo, no es solamente el Ayuntamiento el organismo que expresa de una forma manifiesta su sentimiento en relación con el reciente nombramiento de nuevo Regente, también encontramos en el rastreo de la documentación, manifestaciones diversas tanto de la Milicia Nacional, como de la Diputación Provincial.

La Milicia Nacional ha sido considerada como el brazo armado del partido progresista. Justo caerá este partido cuando se desarme la Milicia, desde el instante en que carezca del apoyo popular y armado. En realidad, la Historia de la Milicia bajo la Regencia de Espartero remite a la pugna de moderados, progresistas y republicanos. Los acontecimientos que estamos estudiando son una muestra más de ella. Este Cuerpo forma parte importante en la lucha de las fuerzas municipales contra los centralistas. En este sentido son muchos los testimonios que nos aparecen en la documentación de estos años, protagonizados por la Milicia Nacional. Sobran las palabras, por ejemplo, ante el escrito

57. A.M.Z. Acta del 10 de octubre de 1841.

58. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 903. de 11 de mayo de 1841.

que la Milicia de todas las armas dirige al Excmo. Duque de la Victoria con motivo de su elección como Regente del Reino, en el que encontramos frases reveladoras del sentimiento de esta Arma; sentimiento de admiración hacia “Su Salvador”. “Esta Milicia Nacional ha reconocido constantemente en V.E. su salvador, ha mirado con júbilo el fuerte brazo que les devolvió sus fortunas y les restituyó a sus hogares”⁵⁹. El deseo de que las aguas vuelvan a su cauce está latente en la sociedad zaragozana de 1841, y de ahí viene la esperanza con que es acogido el Duque de la Victoria como dirigente de España. Se confía en él para que impere la ley y se lleven a cabo reformas y sobre todo para que la Constitución sea, ante todo y todos, observada.

La Milicia Nacional de Zaragoza va a ser el apoyo fiel con que contará Espartero durante todo el período de su Regencia y estará a su lado en los momentos en que peligre la libertad. En ese sentido habla el Excmo. Sr. Ferraz, General de La Milicia Nacional de Zaragoza, en una alocución dirigida al Serenísimo Sr. Regente en la que se pone a disposición del mismo si fuese preciso para combatir a los enemigos de la libertad⁶⁰.

Así pues, el Ayuntamiento de Zaragoza se encuentra respaldado en estos momentos por los diferentes Cuerpos Milicianos. Ambos grupos están estrechamente ligados y no sólo por el hecho de que la Milicia dependiera económicamente de la Municipalidad y fuera considerada su brazo armado. La razón, creo, hay que buscarla en la procedencia de unos y otros. La pequeña burguesía zaragozana está nutriendo los mandos de la Milicia y a los componentes de las diferentes Corporaciones, de ahí que los intereses de unos y otros no sean contrapuestos. Efectivamente, en un ligero repaso a los libros de la Milicia Nacional existentes en el archivo municipal de la ciudad, encontramos una similitud nominal entre un cuerpo y otro. A título ilustrativo, tenemos al abogado Ponciano Alberola, alcalde segundo de la Corporación de 1840, es Teniente de la Segunda Compañía de Artillería y Andrés Padules, Comerciante, y Regidor del mismo año, ostenta el grado de Capitán. La vinculación, pues, entre el Ayuntamiento y la Milicia es importante hasta el punto de que unidos llevaron a cabo el proceso revolucionario que se está analizando.

2.1.3. *Adhesión de la Diputación Provincial*

Expuesta ya y conocida la profunda adhesión del Ayuntamiento y de la Milicia Nacional, no sería justo dejar de mencionar al organismo que representa los intereses de la Provincia de Zaragoza y cuyo parecer no dista mucho de los ya expuestos anteriormente.

59. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 905, de 13 de mayo de 1841.

60. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 804, de 24 de enero de 1841.

Al igual que el Ayuntamiento y la Milicia Nacional, la Diputación Provincial hace recaer en la persona del Duque de la Victoria, en todas las misivas dirigas a él, toda su esperanza para que el pueblo recobre la paz y la tranquilidad, tantas veces truncadas por afianzar las instituciones liberales y hacer una verdad de la Constitución Política de la Monarquía⁶¹. Las muestras de apoyo a este nuevo Regente y cuyo comienzo lo encontramos aquí, no se limita a la felicitación formal y oficial, sino que las encontramos a lo largo de todo el período de la Regencia. La Diputación estará al lado del Ayuntamiento y de la Milicia Nacional en todas las decisiones que se tomen para consolidar o defender el Gobierno del Duque y lo que él representa.

2.1.4. *El pueblo de Zaragoza*

En cuanto al sentimiento del pueblo zaragozano propiamente dicho no disponemos de material expreso que nos muestre su sentimiento de apoyo u oposición. Ahora bien, no encontramos a lo largo de estos tres años, exceptuando los acontecimientos de junio de 1843, de los que ya hablaremos en su momento, y a partir de los cuales comienza el ocaso de la Regencia, agitaciones, levantamientos o cualquier otro tipo de manifestación que nos pudiera hacer pensar en un enfrentamiento de opiniones entre los que son los organismos oficiales de la ciudad y el pueblo en toda su amplitud.

Aparte de lo anteriormente dicho, hay que tener en cuenta la situación, no sólo de Zaragoza, sino de toda España, asolada continuamente por guerras, pronunciamientos, motines, etc... Los ciudadanos han permanecido durante años inmersos en una situación donde la guerra era la protagonista, y han sufrido directa o indirectamente las consecuencias de la misma. Los militares han sido los protagonistas de estos años y se han ganado la atención del pueblo gozando en 1841 de fama y popularidad, hasta el punto de eclipsar a los mismos Reyes; recordemos el paso por Zaragoza de la Regente María Cristina acompañada por la Duquesa de la Victoria. “Fue un recibimiento oficial muy del agrado de la Regente. Parece sin embargo, que el recibimiento propiamente del pueblo se caracterizó por una fría acogida, e incluso la ciudad, señaladamente esparterista, al ver en el séquito a la Duquesa de la Victoria, expresó muy ostensiblemente su simpatía por ésta⁶².

Por otro lado, publicado en el Eco de Aragón, voz del progresismo zaragozano, encontramos un artículo dirigido al Sr. Redactor del periódico, en el que los firmantes, individuos de diferentes clases que se hallan presos en las cárceles públicas de la ciudad, manifiestan su deseo de hacer llegar al Serenísimo Sr. Regente su felicitación por su reciente nombramiento. A pesar de la

61. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 905, de 13 de mayo de 1841.

62. Jiménez Jiménez, M^a Rosa; Opus, cit. pág. 277.

intención del escrito, que no es otra que la de conseguir libertad o reducción de sus penas, encontramos en él la opinión de unos marginados de alguna forma por la sociedad, que confían en el nuevo Regente y que erigen como su bandera el trono de Isabel II, La Constitución de 1837 y la Independencia Nacional⁶³, consignas que veremos en fechas posteriores ser utilizadas como “slogans” electorales por los progresistas. Estos individuos, la mayor parte, según aparece en el artículo, presos por haber derramado la sangre de sus venas en los campos del honor, “se glorian de tener a la cabeza de la Nación, al libertador de España, al símbolo de la Ley y también al Ecuador de la Justicia”.

Los emigrados de Aragón también nos dejan testimonio de su adhesión a la Regencia única. Curiosas son las cuartetos y redondillas escritas para la Jota que se cantó al Regente del Reino en la noche del 12 de mayo por los aragoneses residentes en Madrid. Curiosas y reveladoras porque refleja claramente que es con exactitud lo que esperan del nuevo Regente. He aquí unos ejemplos:

Sí hacerte quieres eterno
y obrar la mayor hazaña
Danos, Duque, lo que España
Nunca ha tenido: Gobierno.

Mucha sangre se ha vertido
Pero haz la España feliz
Y la que resta en las venas
Se derramará por tí.

Una mano en el acero
Y otra en la Constitución.
Los leales de Aragón
Juran Regente a Espartero.

Estas líneas, hasta aquí expuestas, de adhesión y apoyo incondicional por parte de los dirigentes principales de la ciudad y por la Milicia Nacional, hacia el Duque de la Victoria, ahora Regente durante la minoría de edad de Isabel II, se van a mantener durante todo el período, incluso en el ocaso de Espartero, Zaragoza le continuará siendo fiel como veremos más adelante.

63. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 920, de 28 de mayo de 1841.

2.2. La ciudad de Zaragoza durante la Regencia de Espartero

Así pues, Espartero ostentará la Regencia del Reino desde el 10 de mayo de 1841 hasta el 30 de julio de 1843. Durante este período Zaragoza se encontrará totalmente identificada con la política del Duque y permanecerá adicta a él salvo en contadas ocasiones, como en el caso del intento de llevar a cabo el proyecto de Ley de Ayuntamientos de 1842, a través del cual se intentaba nuevamente recortar las prerrogativas municipales y contra el que la ciudad se mantuvo alerta.

En este breve período se van a llevar a cabo reformas destacables de las que se va a tratar en este punto. Es obvio sin embargo, que tres años es un corto período de tiempo para que se produzcan cambios importantes y más aún que lleguen a cuajar en la sociedad, máxime si tenemos en cuenta que gran parte de este breve período se dedica a llevar a cabo una revolución, la de septiembre de 1840, que prácticamente no estará consolidada, si es que puede afirmarse que llegó a consolidarse hasta bien entrado el año 1841; y la mayor parte de 1843 para poner fin a la Regencia del Duque de la Victoria. Por esta razón, mi intención no es dar una visión de la ciudad desde todos sus ángulos y puntos de vista, lo que rebasaría con seguridad los límites de este trabajo, sino centrarme en aquellos aspectos que descuellan por haber sufrido algún tipo de variación, mejora o empeoramiento en comparación con épocas anteriores.

Lamentablemente son pocas las acciones municipales de este período que escapan a la trayectoria que había trazado la anterior Regencia. No obstante, éstas, tienen la suficiente importancia como para dedicarles un apartado más amplio. De entre ellas cabría destacar todos los asuntos relativos a los establecimientos penitenciarios y concretamente a la instalación de una nueva cárcel en Zaragoza, en el edificio de la ex-Inquisición, con todo lo que ello supone para la ciudad. Una ciudad que se siente orgullosa de su cárcel y que intenta fomentar el respeto a la persona humana a partir del grupo más marginado de la sociedad: los confinados en establecimientos penitenciarios.

Otro aspecto que descuella de entre las actividades que ejerce el Concejo zaragozano de estos años es el relativo al establecimiento en Zaragoza de un Almudí y Peso Público, tema éste que se ha considerado, como luego veremos, como una manifestación más de la llamada revolución burguesa. Un análisis sobre una de las atribuciones del Ayuntamiento que comienzan a ser importantes en esta época: el Urbanismo, centrandolo en la apertura del Salón de Santa Engracia, primera gran vía abierta en la ciudad, para terminar señalando el sentimiento de renovación/revolución que vive la ciudad en cuanto a sus procesos de producción y que verá sus frutos en la etapa siguiente.

2.2.1. *Establecimiento en Zaragoza de una nueva cárcel*

Al comienzo de la época objeto de este estudio, nos encontramos con una cárcel pública situada en el antiguo Arco de Toledo, unida también la parte que sirvió de cárcel de los “manifestados”, con cuyo nombre se conocían los que bajo su techo buscaban amparo, al considerarse agraviados por alguna injusticia, con arreglo a los fueros de Aragón. Esta antigua cárcel fue también Palacio del Justicia don Juan Lanuza y de ella salió para el cadalso el 20 de diciembre de 1591⁶⁴. En el año 1840, parece ser que el estado de la cárcel era totalmente lamentable, encontrándose la misma en situación de inminente ruina. El Ayuntamiento siguiendo la política impuesta por la Regencia Provisional en materia de establecimientos penitenciarios, reflejada ésta en el Decreto de 9 de diciembre de 1840, comienza su andadura en lo que respecta a la situación de las antiguas prisiones y así el 19 de diciembre del mismo año, viendo la Corproación el estado lamentable y ruinoso que presentan, da curso a un expediente relativo a la adquisición del exconvento de San Ildefonso que ofrece buenas proporciones para destinarlo a este fin⁶⁵.

A comienzos del año 1841 existen dos expedientes en curso relacionados con este tema. El primero para declarar en estado ruinoso las cárceles del Arco de Toledo. El otro para que el convento de San Ildefonso se destine para nuevas cárceles que reúnan las condiciones mínimas exigidas para este tipo de establecimientos, y dentro de las cuales existan los elementos necesarios para una estancia más digna y fructífera de los que allí se vean obligados a permanecer. Sin embargo, y pese a que la acción municipal va encaminada a habilitar el ex-convento de San Ildefonso para cárcel pública, éste no acaba siendo el elegido ya que es el edificio de la Inquisición el que, en abril de 1841, comienza a ser reestructurado para hacer de él una nueva cárcel que reúna las necesarias condiciones de habitabilidad⁶⁶.

El interés municipal en este tema es grande y en cierta forma viene influenciado por la Regencia del Reino, en la fecha en que nos encontramos ya ostenta unipersonalmente el Duque de la Victoria y que se siente preocupado por estas cuestiones. En este sentido, el 19 de agosto de 1841, el Ayuntamiento tiene conocimiento de una Orden del Regente, solicitando una relación de las cárceles que existen, dotación, alcaides, número de presos pobres y alcaldías de propiedad particular; suponemos, que con el fin de tener una cumplida noticia del estado de la nación en este tipo de servicio⁶⁷.

64. B.M.Z. Guía de Zaragoza de 1860. Pág. 129.

65. A.M.Z. Acta municipal del 19 de diciembre de 1840.

66. A.M.Z. Acta municipal de 19 de abril de 1841.

67. A.M.Z. Acta del 19 de agosto de 1841.

Una gran celeridad sería virtud a destacar en la gestión municipal de los miembros de la Corporación de estos años, ya que comenzadas las obras de la nueva cárcel en noviembre de 1841, quedan concluidas en mayo de 1841⁶⁸. La fecha fijada para el traslado de los presos al edificio de la Ex-Inquisición, la nueva cárcel, se establece para el 12 de mayo del año 1842. En cuarenta documentos de data, sitos en el archivo municipal de Zaragoza, tenemos resumidas las cuentas de las obras efectuadas para este fin, a través de relaciones de facturas y jornales pagados en los trabajos realizados⁶⁹.

El empleo de presidiarios para la remodelación del edificio de la Ex-Inquisición es un dato curioso a mencionar. Este hecho contribuyó a que el Ayuntamiento economizara en su empeño, además de proporcionar trabajo y oficio algunos de estos penados que carecían de él. El diario esparteristas "El Eco de Aragón", reseña oportunamente esta circunstancia en una editorial dedicada a las nuevas cárceles, en la que además nos ofrece una clara visión del aspecto de aquellas. El editorialista las califica de seguras, cómodas, claras (en los calabozos), capaces, de fácil ventilación y dotadas de una conveniente división en todos los departamentos. Son cárceles de hombres y no de fieras —dirá— hechas en el siglo XIX y en Zaragoza⁷⁰. Efectivamente, el comentario efectuado en el diario es correcto ya que la documentación consultada lo corrobora. Un documento del Ayuntamiento de 1842 en el que se exponen todas las gestiones realizadas en el período, incluye un apartado dedicado a la construcción de la nueva cárcel, siguiéndolo conocemos que para la construcción de la misma se establecieron los correspondientes talleres en el mismo edificio y las herrerías necesarias, que dirigidas por confinados proporcionaron el hierro necesario para la realización de las mismas. Gracias a las economías hechas, el coste total de las obras no fue muy elevado. La suma invertida no excedió de 314.991 R. 2 M.V. La impresión que se obtiene, una vez conocida la documentación sobre el tema, es que Zaragoza se siente orgullosa de la nueva cárcel. "Una cárcel digna del siglo XIX y la segunda de la nación española"⁷¹.

En el mismo orden de cosas, la Corporación de 1842, tal vez la más fecunda de las tres que ocupa nuestro estudio, preocupada por la situación de la Hacienda Municipal y usando de la facultad que en el año 1841 se consiguió de rifar los edificios que por cuenta del Ayuntamiento se construyeran sin la deducción del 25% que a todos se exige, determinó edificar una casa en el

68. A.M.Z. Caja de documentos n.º 9, diciembre de 1842. Resumen de la gestión de la Corporación de 1842.

69. A.M.Z. Caja de documentos n.º 49. Año 1841.

70. H.M.Z. Eco de Aragón n.º 1252. de 27 de abril de 1842.

71. A.M.Z. Caja de documentos n.º 9, diciembre de 1842.

Mercado, en los solares de las antiguas cárceles, ya derribadas, y a través de la rifa engrosar las arcas municipales muy quebradas en esta época⁷².

2.2.2. *Almudí Público*

Uno de los aspectos que mencionábamos al comienzo de este apartado como a destacar en el marco de la Zaragoza esparterista es el relacionado con el establecimiento en Zaragoza de un Almudí y Peso Público, que se consigue de forma definitiva, después de numerosas vicisitudes, en la época que nos ocupa. Su establecimiento en Zaragoza puede considerarse una manifestación más de la llamada “revolución burguesa española”.

Durante el año 1840, el Ayuntamiento de Zaragoza mantuvo una serie de pleitos, que se promovieron para conseguir la abolición de los derechos que percibía el Marqués de Perales en el Real Peso y Almudí de la Ciudad. Derechos que se podían calificar de feudales, con toda la carga que esta palabra encierra. Los derechos que percibía el mencionado Marqués gravaban numerosos productos agrícolas, ganaderos e industriales, que constituían una enorme carga para la ciudad de Zaragoza. Esta estaba sometida a la Real Contribución que se pagaba al Estado y el Concejo consideraba una grave injusticia el que estuviera sometida también el gravamen antes mencionado y no cejó hasta conseguir su supresión⁷³.

En la Guía de Zaragoza del año 1860, encontramos un apartado dedicado a este establecimiento y que nos puede dar una idea previa de cómo, veinte años después de estos planteamientos que estamos exponiendo, ven los zaragozanos este servicio: “La existencia de este mercado de los vecinos con ligeras variantes, es casi tan antiguo como la ciudad, si bien su nombre aparece de origen árabe. Hasta hace pocos años, el Almudí Público estuvo situado en la plaza del Mercado, frente a la calle Nueva, cobrando los derechos la Marquesa de Perales. A consecuencia de un largo pleito seguido por el Ayuntamiento con dicha señora, sobre los derechos de Almudí Público, el Ayuntamiento establecía el suyo en el ex-convento de religiosas de Santa Lucía, situado en la plaza de Santo Domingo”⁷⁴.

Durante todo el año 1841 se siguen los trámites necesarios, oficiales y de concienciar a la población para el establecimiento del Almudí Público, que veremos más adelante, sin embargo, el problema no se zanja con rapidez a pesar de que el Ayuntamiento haya ganado los pleitos con la Marquesa de Perales, pues tenemos testimonios cuantiosos y conflictos durante los años

72. Ibidem.

73. Jiménez Jiménez, M^a Rosa: *Abolición de los derechos que percibía el Marqués de Perales en el Real Peso y Almudí de Zaragoza, un vestigio feudal*. Zaragoza 1980. Pág. 1109.

74. Guía de Zaragoza. Opus. cit. pág. 45.

1841 y 1842 con la Administración Central que no acaba de facilitar la acción municipal contra este "privilegio feudal". En un documento de los componentes del Ayuntamiento de 1842 se encuentra un apartado dedicado al establecimiento del Almudí, que en opinión de los concejales había cortado el abuso que existía de pagar en ciertos artículos unos derechos de entrada exorbitantes al Marqués de Perales con grandes perjuicios para la ciudad y para el comercio. Se comentan en el documento, las numerosas cuestiones surgidas con el Gobierno como consecuencia de la supresión de este abuso y ponen de manifiesto la firme postura del Concejo zaragozano de atenerse al estricto cumplimiento de la Ley⁷⁵.

Efectivamente, el Ayuntamiento consigue en 1841 el establecer en Zaragoza un Almudí y Peso público que iguale a toda la población. Ya en la sesión del Ayuntamiento de 24 de enero de 1841, el Sr. Lisa recuerda al Concejo la necesidad de formar un Reglamento y señalar los derechos que deben regir este nuevo establecimiento público que se trata de establecer por cuenta de la Municipalidad⁷⁶. A partir de este momento van a comenzar los trámites y gestiones para que la idea sea una realidad, una vez superadas las barreras que impedían su establecimiento. Durante el mes de marzo, el Ayuntamiento comienza a discutir el Reglamento que ha de regir y las tarifas que deben exigirse por granos y legumbres. El Señor Cerezo es nombrado administrador del Almudí. Toda esta actividad nos da idea de la seriedad con que el Ayuntamiento se está planteando la cuestión. Además solicitudes de diversos ciudadanos van llegando al Ayuntamiento a fin de poder conseguir un puesto de trabajo en el nuevo establecimiento público.

Paralelamente a estas cuestiones, que estudiará el Concejo en sus sesiones ordinarias, ha sido presentada la documentación pertinente para el establecimiento del Almudí a la Diputación Provincial, trámite éste imprescindible para la aprobación, no sólo de este tipo de asuntos, sino de numerosos temas municipales. El 5 de abril de 1841, el Ayuntamiento recibe la aprobación por parte del organismo aludido, para el establecimiento del nuevo Almudí y también el Reglamento formado para su administración. Cinco días después, la Comisión del ramo anuncia que el día 20 de abril se abrirá en el ex-convento de Sta. Lucia, el mencionado establecimiento. Se acuerda en la misma sesión, dar público conocimiento de la noticia, así como de las nuevas tarifas. D. Mariano Albalá es nombrado fiel Medidor.

No obstante y pese a haberse establecido este servicio público para la ciudad de Zaragoza, que pretende equiparar tanto a compradores como a vendedores, se suceden paulatinamente una serie de problemas que hacen que el

75. A.M.Z. Caja de documentos n.º 9, Diciembre de 1842.

76. A.M.Z. Acta municipal del 23 de enero de 1841. (En sucesivas sesiones del Ayuntamiento se sigue tratando de este tema).

enfrentamiento entre el Ayuntamiento y el Marqués de Perales siga manteniéndose por más tiempo. Efectivamente, el 21 de abril de 1841, tenemos noticias de que se produce un suceso con los dependientes nombrados por el Administrador del Marqués para cobrar los derechos y el 8 de mayo el Ayuntamiento recibe una orden de la Regencia expedida por el Ministerio de Hacienda por la que se manda que la fuerza de los carabineros de la Hacienda que se halla de servicio en los puntos en los que los agentes del Marqués de Perales cobran el derecho de peso y almudí, “les presten el auxilio que se hubiese acostumbrado anteriormente” y que lo hagan igualmente las autoridades de Zaragoza dependientes del Ministerio de la Gobernación”, con el fin —continúa el decreto— que el Marqués disfrute libremente de la propiedad de este oficio, enajenado de la Corona y de la exacción del derecho que le corresponde”. El Ayuntamiento paradójicamente acuerda obedecer pero no cumplir lo que manda la Regencia por ser contrario a las leyes y se designa al Sr. Procurador Síndico segundo para que arregle la representación para recurrir a la Regencia contra esta disposición⁷⁷.

Como puede verse el asunto no está ni mucho menos archivado, a pesar de haberse establecido el Almudí Público, el Marqués de Perales sigue disfrutando de los privilegios que mencionábamos al principio y el Ayuntamiento continúa su lucha confiando en que la legalidad vigente en los momentos respalda los intereses de la comunidad zaragozana. Durante los meses de junio y julio, sigue tratando el concejo el tema de que los carabineros de la Hacienda preste el auxilio que acostumbran a los agentes del Marqués de Perales y continuamente corrobora la municipalidad su postura de luchar contra los privilegios reprobados por las instituciones que les rigen.

En este mismo sentido, el Ayuntamiento presenta el recurso que ya hemos mencionado a S.A. el Regente del Reino por conducto del Jefe Político, pidiéndole le diera curso con su apoyo. El Sr. Perales, hace lo propio ante el Ayuntamiento⁷⁸. Pocos días después se recibe una comunicación del Sr. Diputado a Cortes, D. Mariano Montañés, en la que, haciendo referencia al asunto del Marqués de Perales, dice, en resumen, que es necesario reformar el sistema tributario. El problema, parece ser, no tiene una solución clara.

No encontramos en este punto ningún cambio de actitud en la postura de las autoridades zaragozanas. Su planteamiento es tajante no consentir el abuso. En este orden de cosas, se produce el 25 de agosto un suceso anecdótico con motivo de la apertura del Peso Público en la Plaza de San Felipe. Al constituirse el Peso en la mencionada Plaza, parece ser que hubo problemas con los seguidores del marqués que también ellos querían poner el suyo en ese

77. A.M.Z. Acta municipal del 18 de mayo de 1841.

78. A.M.Z. Acta municipal del 15 de julio de 1841 y 24 de julio de 1841.

lugar. La respuesta que obtuvieron fue esta: “Que lo pusieran en su casa pero no en la plaza donde estaba el público servicio”.

En el rastreo de los pasos seguidos por el recurso presentado por el Ayuntamiento nos encontramos el 4 de octubre de 1841 con una comunicación del Jefe Político, trasladando una del Regente en que se desestima la solicitud que hizo el Ayuntamiento para que se rebocase la orden de la Regencia Provisional de 20 de abril último relativa al auxilio que debían prestar los dependientes de la Hacienda a los del Marqués de Perales en la recaudación de peso y almudí. En este sentido el Ayuntamiento observa en el informe de la Dirección General de Rentas, que se copia como fundamento de la resolución, que se sientan datos inexactos y falsos y aún —según opinión del concejo— se ofende a los concejales con expresiones altamente injuriosas; por lo que se acuerda remitir una exposición enérgica y deshaciendo los equívocos padecidos por la Dirección General y vindicando a la Municipalidad de la desventajas opinión que se ha formado de la rectitud de sus procedimientos⁷⁹.

En enero de 1842 siguen presentándose los mismos problemas y enfrentamientos. En sesión plenaria, el alcalde primero propone que debía quitarse la garita que se concedió a los dependientes del Marqués de Perales en la Plaza del Pilar, para el peso del carbón ya que no la necesitaban por haberse trasladado la venta de este artículo a la de San Felipe. La proposición del alcalde es aceptada y se acuerda que sea quitada del lugar en el plazo de ocho días⁸⁰.

Si la postura del Ayuntamiento, como ya hemos apuntado, se mantiene firme durante todo este proceso, también la de la Administración Central, pero, eso sí, en sentido contrario al del Gobierno Municipal de Zaragoza. Parece ser, que los derechos del Marqués de Perales se encuentran respaldados en todo momento por la Administración del Estado y para probarlo tenemos la serie de hechos que se suceden a partir del 13 de agosto de 1842, fecha en la que el Jefe Político, traslada una orden de S.A. el Regente comunicada por el Ministerio de la Gobernación en la que, conformándose con el dictamen de la Contaduría General de Valores, que la Dirección General de Rentas remitió al Ministerio de Hacienda, manda a la Diputación Provincial de Zaragoza, haga las prevenciones oportunas para que el Ayuntamiento entregue al Marqués de Perales los productos del peso, almudí y romana de los que le había privado o designe en él su administración. Respecto a esta Orden toda la respuesta del Ayuntamiento se limita a pasarlo a informe de los síndicos, respuesta que se mantiene durante los tres meses siguientes a pesar del recordatorio que periódicamente remite el Jefe Político.

79. A.M.Z. Acta municipal del 4 de octubre de 1841.

80. A.M.Z. Acta municipal del 22 de enero de 1842. En sucesivas sesiones de la Corporación se sigue tratando este tema.

Por fin, el 28 de noviembre de 1842, los síndicos propusieron su informe para contestar a la Diputación y al Jefe Político, informe del Sr. Villalba donde expone las justas razones en que debe apoyarse el Ayuntamiento para no obedecer dicha Real Orden. La municipalidad no cumplirá la misma por ser contraria a las leyes y a los principios más obvios del derecho. El Ayuntamiento se siente respaldado por la legalidad vigente, los derechos del Marqués de Perales por la Administración Central. Esta es una cuestión de la que no volvemos a tener noticias en la época objeto del presente estudio, pero por el dato que aparece en la Guía de Zaragoza de 1860 respecto al Almuñí Público, reseñada al comienzo de esta exposición, parece ser que el asunto se resolvió favorablemente a los intereses municipales. De cualquier forma, este forcejeo, es una muestra más de la lucha centralización-descentralización latente durante este período histórico.

2.2.3. *El Salón de Santa Engracia*

Uno de los aspectos de la vida ciudadana de Zaragoza en la primera mitad del Siglo XIX de la que se ocupa de manera preferente el Ayuntamiento es la relativa a las cuestiones urbanísticas. Efectivamente, el Ayuntamiento interviene y la documentación lo corrobora, como luego veremos, en la “planificación” urbana de la ciudad.

Ahora bien, durante la primera mitad del siglo, no podemos hablar de una política de planificación en materia de urbanismo, propiamente dicha, como ocurrirá en las ciudades de Madrid y Barcelona, en las que pocos años después de 1860 se llevan a cabo proyectos de ensanche provenientes del Poder Central. El de Madrid fue encargado al Ingeniero Castro por Real Decreto de 18 de julio de 1860 del Ministerio de Fomento. Se trataba de un ensanche a realizar entre Diputación y Ayuntamiento. En Barcelona se llevó a cabo también en 1860 y fue realizado por Ildefonso Cerdá, mediante un rígido sistema de cuadrícula. Por el contrario, en Zaragoza no se llevan a cabo proyectos a largo plazo. Se realiza una política que coloquialmente podríamos denominar de “reparaciones”.

En otro orden de cosas, y remotándonos a comienzos del siglo XIX hay que tener presente, a la hora de internarnos en el estudio urbanístico de la ciudad, que los ataques que durante los Sitios sufrió Zaragoza en 1808 y 1809 repercutieron enormemente en el casco urbano, dejando en él una huella que tardará muchos años en borrar. Huella que hizo mella tanto a nivel demográfico, como urbanístico. Efectivamente, la población zaragozana disminuyó considerablemente después del asedio y su caserío quedó destruido en su mayor parte o afectado por la metralla⁸¹.

81. Navarro Ferrer, Ana María: *Zaragoza, aportación a su geografía urbana*. Zaragoza 1957. Pág. 21.

Siguiendo en el devenir histórico, a partir de la Regencia de María Cristina se produce una ligera recuperación demográfica que coincide con una incipiente reconstrucción urbanística, si bien, como antes hemos apuntado, no se hicieron grandes proyectos. La tarea era la reparación de las casas destruidas, continuándose en materia urbanística con el modelo precedente. Es decir, borrar las huellas de las calamidades pasadas, reinstaurando la ordenación urbana de 1808⁸². Es en la segunda mitad del siglo cuando la ciudad de Zaragoza está marcada por el desarrollo urbanístico. La primera supone un continuismo con el siglo XVIII. Es decir, establecimiento de arboledas, zonas verdes, como la arboleda de Macanaz, el Paseo de Torrero, abierto como consecuencia de la apertura del cementerio en 1834, la Alameda de Casablanca, etc.

Por último no hay que olvidar en esta pequeña introducción al urbanismo de Zaragoza, el hecho más importante que a juicio de muchos se produce en estos años, la apertura del Salón de Santa Engracia, actual Paseo de la Independencia, iniciado a semejanza de la calle Rivoli de París. El proyecto fue impulsado hacia 1815 por Martín de Garay y se completaría a lo largo del siglo. Esta vía canalizaría en el futuro la expansión de la ciudad. Expansión hacia el sur, no hacia el norte, donde el río era considerado límite natural de la ciudad, contrariamente a los criterios urbanísticos seguidos en buen número de ciudades nacionales y extranjeras, en las que la vía fluvial se erigió en eje, no en frontera de las actividades características de la sociedad urbana⁸³.

Entrando ya en el estudio del Salón, propiamente dicho, hay que señalar la preocupación que existía a nivel nacional por crear paseos, atribuible seguramente a las inquietudes sanitarias del momento. Hay que tener presente que la epidemia de cólera de 1834 había demostrado la necesidad de mejoras higiénicas y de abrir espacios libres.

La descripción de Zaragoza de la Guía de 1860 lo describe como uno de los principales de Zaragoza: “Desde la plaza de la Constitución comienza un hermoso paseo interior con un gran salón en el centro llamado de Santa Engracia y dos calles de árboles colaterales, en las que se encuentran edificios de nueva construcción en dirección a la puerta del mismo nombre. Sin embargo, hasta la visión que acabamos de comentar del Paseo de Santa Engracia, fue preciso resolver numerosas cuestiones.

Las vías que conducían directamente a la Puerta de Santa Engracia estaban cubiertas casi en su totalidad con el convento de San Francisco y con otros edificios, entre los que sobresalían parte del antiguo y anchuroso asilo de la

82. García Lasasa, José: *Desarrollo urbanístico de Zaragoza (1885-1908)*. Zaragoza 1979. Pág. 13.

83. García Lasasa. Opus cit. pág. 13.

Caridad; convertidos aquel y éste en ruinas durante los Sitios⁸⁴. La Corporación de 1835 solicitó permiso del Intendente, previa R.O. para demoler las esquinas del derruido convento de San Francisco, la parte correspondiente a su torre en la dirección de la tapia del convento de los Capuchinos. Se ensanchaba así la zona del futuro paseo. Los modernos criterios urbanísticos se manifestaron desde el principio, estableciéndose bases de alineamiento de las casas, altura, etc. La Academia de San Luis intervino advirtiendo al Ayuntamiento que la altura de las casas que iban hacia Santa Engracia guardaran proporción con las de la plaza. La Academia propuso, además que tuvieran pórticos.

El Salón de Santa Engracia, impulsado como se ha visto por Martín de Garay, estaba concebido a imitación de los “boulevares” de París. La remodelación de la plaza de la Constitución fue el primer paso para la realización del Paseo estableciéndose soportales en el lado izquierdo. En la parte derecha se cogió terreno de la huerta de las Descalzas y del huerto del Pino. La preocupación del Ayuntamiento de la ciudad porque el resultado final de este paseo fuera satisfactorio es manifiesta. A tal fin, se ocupa de controlar la iniciativa particular de edificación evitando se levanten corrales o huertas en los solares de las casas arruinadas. En este sentido, una de estas prohibiciones se dirige a los solares de casas destruidas que median desde el convento de Jerusalén hasta la Plaza de Santa Engracia. Por la misma razón establece que los edificios que se construyan en la parte del Paseo sean adecuados al diseño a que deben ajustarse todos los que se edifiquen a ambos lados desde la plaza de la Constitución⁸⁵.

Uno de los problemas con los que se encuentra la Municipalidad relacionados con la realización del Paseo es el referente a la Acequia llamada del Pontarrón. Efectivamente, esta acequia cruzaba el Paseo Interior de la ciudad junto a Santa Engracia a mayor elevación de la que ésta debe tener y al estarse nivelando el mismo, era preciso rebajarla. Para solucionarlo la Corporación acuerda oficiar al Sr. Director de Canales sobre este asunto⁸⁶.

En 1841, las obras del Paseo de Santa Engracia continúan y el interés de la Municipalidad por las mismas no decrece. Una de las primeras manifestaciones de la nueva Corporación se dirige hacia ellas. El Sr. Alcalde primero da parte de las quejas que había oído por el mal estado en que se “encuentra el Salón que acaba de hacerse desde la plaza de la Constitución a la puerta de Santa Engracia. Propone se le dé consistencia y también se cubra la alcantarilla de la acequia del Pontarrón que lo cruza. En este año de 1841 se da un

84. B.M.Z. *Descripción, calles plazas, plazuelas, puentes, paseos de la ciudad de Zaragoza*. Zaragoza 1863. Pág. 51.

85. A.M.Z. Acta municipal del 26 de octubre de 1840.

86. A.M.Z. Acta del 14 de noviembre de 1840.

fuerte impulso al aspecto general del nuevo Salón. Se crea una comisión para que señale la línea de calles que ha de formar el paseo al objeto de que se haga la plantación de árboles en el momento oportuno.

Por las noticias que tenemos la plantación se lleva a cabo en el mes de junio, a la vez que en el camino de Madrid⁸⁷.

La apatía de los zaragozanos en relación con la conclusión del Paseo parece ser la tónica general. Los propietarios de las fincas cuyas fronteras dan al Paseo de Santa Engracia, son requeridos por el Ayuntamiento nuevamente, a edificar ya que el 21 de febrero de 1840 ya se había expedido la orden en este sentido. Al no haberse cumplido la misma, se les conceden 6 meses más de plazo, recordándoles, asimismo, que las fachadas se tienen que acomodar a un modelo establecido⁸⁸.

Al parecer, las obras no han concluido definitivamente, pues nos encontramos con diferentes cuestiones relativas a las mismas en este año de 1841. Se siguen impulsando y se consigue paulatinamente que vaya adquiriendo un buen aspecto. Así, en mayo del mismo año, es colocada una rampa para acceder desde el salón interior a la plaza de la Constitución. Por las mismas fechas comienza a estudiarse la posibilidad de arreglar con urgencia las piedras de los bancos que se van a poner en el Paseo. La iluminación también es un factor que no descuida el Ayuntamiento para este Paseo. Sabemos que fueron encargados unos faroles en Barcelona para el alumbrado del Paseo Interior, los cuales llegan a la ciudad en julio de 1841.

No tenemos datos que nos confirmen que en estos años se produjera la inauguración "oficial" del Salón y Paseo de Santa Engracia. Ahora bien, en el documento que disponemos sobre la gestión del Ayuntamiento de 1842 se especifica que a pesar de la deficitaria situación económica del Ayuntamiento de la ciudad se llevó a cabo "el grandioso salón de Sta. Engracia, que fue realizado con todo el esmero posible, como lo manifiesta su hermosura y elegancia"⁸⁹. Asimismo apunta las cuantiosas economías que tuvo que adoptar para ejecutarlo.

La Zaragoza de estos años cuenta también con el Paseo de Torrero, que se extiende media legua hacia la plaza del Canal, formando tres calles con dos hileras de árboles. La arboleda de Macanaz, en la margen izquierda del Ebro, el del Canal con su prolongación en las alamedas de Casablanca forman parte también del conjunto de paseos de la ciudad. En este siglo Zaragoza sintió la inquietud de crear lugares de esparcimiento, a la vez que adornó el casco inte-

87. A.M.A. Acta del 17 de junio de 1841.

88. A.M.Z. Acta del Ayuntamiento de 4 de febrero de 1841.

89. A.M.Z. Caja de documentos n.º 9. Diciembre de 1842.

rior de la ciudad, siendo no obstante, la conclusión del Paseo de Santa Engracia, el logro más importante a destacar en este período.

2.2.4. *Incipiente movimiento industrial en Zaragoza*

Otro de los aspectos a destacar, además de los expuestos, que tiene lugar en los años que ocupan la Regencia de Espartero es el espíritu de cambio que anima a la sociedad zaragozana desde el punto de vista económico.

Zaragoza en 1840 es una ciudad eminentemente preindustrial. Un repaso a los libros de contribuciones de estos años nos muestra una importante preponderancia del sector comercial. El comercio es la actividad económica con mayor carga tributaria y capacidad. Un 46% de los ciudadanos detallados en los libros de cabreo de industria se ocupan en actividades de compra-venta y este mismo grupo contribuye con más de la mitad de la contribución. El sector que denominamos industrial y fabril, por utilizar la terminología actual, es poco importante, siendo además la industria de tipo artesanal. Efectivamente no existe en Zaragoza ni un solo centro fabril que utilice procedimientos acordes con la revolución industrial ya iniciada en Europa e incluso en la vecina Cataluña. Además, los bienes producidos tienen como mercado las economías familiares y los pequeños talleres, no pudiéndose hablar de la existencia de un mercado a escala nacional y mucho menos internacional. La tónica general es la ausencia de empresas con importante potencial económico.

Por todo ello, pues, es de destacar el deseo de renovación de los procesos industriales, así como las facilidades dadas por el Ayuntamiento de la ciudad para el asentamiento de establecimientos industriales y para el aprovechamiento de los recursos naturales como fuerza productiva.

Entre los factores que pudieron inducir a este deseo de renovación/revolución industrial podríamos señalar los siguientes:

1.- Ya en 1834 se propició una gran ayuda a la movilidad industrial mediante el R.D. por el que se liquidan las asociaciones gremiales y se da libertad para ejercer simultáneamente cuantas industrias se deseen sin otra obligación que la de inscribirse sin condición alguna en el gremio correspondiente. En este mismo sentido, en 1836, se restablece la Ley de Cádiz, de 8 de junio de 1813, sobre la libertad total de industria, lo que trajo la paulatina disolución de los gremios.

2.- La necesidad de competir con igualdad de condiciones con los productos extranjeros.

3.- La retracción del comercio con Hispanoamérica, lo que obliga a invertir en España a los capitalistas nacionales.

Proyecto de instalación de establecimientos fabriles en Zaragoza, aprovechando las aguas sobrantes del Canal.

El final de 1840, triunfante la revolución de 1840, marca el inicio de una época importante para la ciudad de Zaragoza. En la capital de Aragón comienza a partir de este período un inusitado interés por el progreso industrial, lo que se traduce en la introducción por parte de los recientes empresarios, de procesos de producción distintos a los utilizados en las asociaciones gremiales. Así se pasará en el futuro a utilizar como fuerza motriz el agua, sustituyendo a la fuerza animal o humana, especialmente en la industria de alimentación y textil.

El aprovechamiento del agua como fuerza motriz había sido ya puesta en práctica en 1803 en Cataluña. En este año se concede a los barceloneses Llorenç Clarós y Manuel Tornes, la primera licencia de uso de agua —las de la acequia Condal— para dar impulso a una “mule”. De 1804 a 1807 el número de concesiones hidráulicas otorgadas en Cataluña, con el mismo fin, había sido de 13 más⁹⁰. Así pues, Zaragoza no hace más que continuar con bastantes años de retraso, lo que ya se había iniciado en la región catalana.

En este proceso liberalizador de la producción es de destacar el papel preponderante que ejerce el Ayuntamiento de la capital, que es el organismo encargado de iniciar los trámites precisos para conseguir la utilización de las aguas sobrantes del Canal Imperial como energía para la producción. Sobre este asunto, se conserva un expediente completo en el Archivo Municipal de Zaragoza, iniciado para este fin. El comienzo de este expediente habría que fijarlo cuando el 19 de diciembre de 1840, el Sr. Burriel, alcalde primero de este año, reunida la Corporación, expone la posibilidad de aprovechar la riqueza hidráulica de la ciudad proveniente del Canal Imperial, mediante el establecimiento en la falda del monte Torrero las fábricas que su extensión permite. A todos los capitalistas nacionales interesados en esta empresa se les permitía utilizar esta riqueza gratuitamente y mediante un módico canon a los extranjeros⁹¹. Pocos días después de esta propuesta, que es aprobada por unanimidad, se redacta una exposición a la Regencia Provisional del Reino. Esta, extensa y llena de afirmaciones sobre las ventajas que supondría para la ciudad el establecimiento de fábricas de este tipo, expone también la situación de los capitalistas nacionales y extranjeros que necesitan poder poner en circulación sus “Tesoros”. No pueden hallar —dirá— otros medios más adecuados a la especulación que construir fábricas en su país, donde no se conocen todavía⁹². La solicitud, propiamente dicha, del Ayuntamiento propone que se

90. Nadal, Jordi: *El fracaso de la revolución industrial en España. (1813-1914)*. Pág. 190.

91. A.M.Z. Acta municipal del 19 de diciembre de 1840.

92. A.M.Z. Caja de documentos n.º 76.

ofrezca agua del Canal para establecer fábricas en las vertientes de Miraflores y Torrero, a los capitalistas nacionales gratuitamente y con un canon moderado a los extranjeros, sin más requisitos que acreditar la propiedad del local. El Ayuntamiento solicita también a la Regencia que dadas las oscilaciones políticas de las Américas, que han originado emigración se considere a éstos como naturales a la hora de la concesión.

Pocos meses son necesarios para obtener una respuesta a esta petición ya que en junio de 1841, el Ayuntamiento por conducto del Jefe Político tiene noticia de la resolución favorable a sus intereses. Efectivamente, el primero de junio, el Regente del Reino accede a lo solicitado por considerar importante el atraer capitales extranjeros a España y proporcionar a los nacionales una provechosa inversión. En la resolución queda perfectamente salvaguardado el caudal destinado a riegos, encargándose la Dirección General de Caminos de que así sea. Se establece, asimismo, la obligación de los fabricantes de satisfacer un canon moderado. El Ayuntamiento y la Dirección General aludida son los organismos encargados de fijarlo⁹³.

La respuesta de los capitalistas no se hace esperar. Siguiendo la documentación municipal encontramos tres solicitudes para establecer fábricas aprovechando el agua del Canal. Dos de estas constan en el expediente ya señalado y la otra, seguramente depositada en los archivos del Canal Imperial, llega hasta nosotros por estar publicada en el Eco de Aragón de 20 de junio de 1841. La primera de éstas, cronológicamente, es la de la empresa Castellano, Font y Compañía, de los Señores Tomás Castellano y José Font, vecinos del comercio de Zaragoza, que presentan su solicitud poco antes de que llegue la concesión al Ayuntamiento, para establecer una fábrica en el descenso de Torrero⁹⁴. En diciembre del mismo año es D. Felipe Almec, quien solicita la propiedad de los saltos de agua del Molino de Cuellar y Cahidero de Santa Engracia⁹⁵. Esta solicitud se remite directamente S. A. el Regente del Reino, quien, según expresa el Ministerio de la Gobernación, está dispuesto a solucionar cuantos obstáculos puedan oponerse a esta gran empresa. El Sr. Almec es Capitán de la Milicia Nacional y uno de los mayores contribuyentes de la ciudad.

D. Manuel Pardo y Bernabé Andrés, vecinos de Zaragoza, presentan otra solicitud al Ayuntamiento con idéntico fin que los anteriores, pero esta vez con la pretensión de instalar establecimientos fabriles en la almenara llamada

93. H.M.Z. Eco de Aragón, número 939. de 16 de junio de 1841.

94. H.M.Z. Eco de Aragón, número 943, de 20 de junio de 1841. Suplemento.

95. A.M.Z. Caja de documentos n.º 76.

96. A.M.Z. Caja de documentos n.º 9. Julio de 1842.

de la Romareda, frente a Capuchinos⁹⁶. Pertenecen al igual que el anterior a la burguesía zaragozana.

Sin embargo, estos establecimientos no llegan a implantarse en los años que permanece la Regencia ocupada por D. Baldomero Espartero. Comunicaciones entre el Ayuntamiento y la Dirección de Canales es lo que llena prácticamente estos tres años. No parece haber acuerdo respecto al canon a pagar. Unas veces se habla de 300 reales, otras de 200. Sin embargo, un aspecto si parece importante destacar y es la asociación que se produce entre las dos partes interesadas en la explotación de las aguas sobrantes de la Almenara llamada de la Romareda. Efectivamente, en julio de 1843 D. Manuel Pardo y D. Bernabé Andrés, presentan una exposición que suscribe el Sr. Almec, en que declaran estar convenidos en aprovechar mancomunadamente las aguas de la zona antes mencionada. Disfrutando la mitad el Sr. Almech y la otra mitad los otros dos⁹⁷. Es en junio de 1844, cuando se recibe la orden real concediendo a D. Felipe Almech el salto de agua del Canal denominado de Cuellar y al mismo Almech y a sus consocios D. Manuel Pardo y D. Bernabé Andrés, el de Santa Engracia, llamado de la Romareda, por el canon anual de 1.000 reales el primero y 660 el segundo.

Repercusión de este sentimiento de renovación.

Para valorar la repercusión de esta concesión en la economía de la ciudad de Zaragoza, aunque por supuesto es necesario una investigación de los años siguientes al final de la Regencia de Espartero, podemos consultar los datos que nos ofrece la Guía de Zaragoza del año 1860, sobre las fábricas existentes en la misma, sin olvidar que estos datos están extraídos de una Guía de la ciudad y no son documentación de primera mano, teniendo en aras del rigor científico, que acudir a las fuentes utilizadas para su confección⁹⁸.

Fábricas (1860)	Número
De aguardientes	3
De almidón, gluten	1
De aserrar madera	1
De aserrar piedra	1
De bastones, paraguas y sombrillas	1
De velas de esperma y cerillas fosfóricas	1
De cerveza	2
De chocolate	1

97. A.M.Z. Caja de documentos n.º 76.

98. De estos datos, extraídos de la Guía de Zaragoza de 1860, sólo se han cuantificado, aquellas fábricas que utilizan métodos modernos de producción.

De fécula de patata	1
De jabón	19
De papel continua y de tina	4
De salitres	1
De teja y ladrillo	18
De tejidos y saquerio	6
De vidrio	1
De harinas	13

Por las referencias que nos da la Guía de Zaragoza parece claro que el panorama industrial de Zaragoza ha cambiado a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Da la impresión que son las fábricas de harinas las que más provecho han extraído de la concesión de las aguas sobrantes del Canal, pues la mayoría de ellas han sido instaladas con posterioridad al año 1845. Así, en la caudalosa acequia de Urdán, los señores Villarroya y Castellano construyen en 1848 una fábrica de harinas. El Sr. Almech, que ya vimos la tramitación de su solicitud en los años de la Regencia de Espartero, tiene en 1860 varios establecimientos fabriles. En 1845 construye una fábrica de harinas en la acequia de San José y en 1857 otras, aprovechando las aguas del río Huerva y la acequia de La Almenara.

Parece manifiesto que el desarrollo económico de la ciudad vendrá con posterioridad al año 1850, no teniendo, además, un despegue espectacular. El recelo mostrado por la burguesía en los años posteriores a la revolución de septiembre parece totalmente justificado. Hay que tener en cuenta la crisis por la que atraviesa España en estos años, después de las contiendas que se han dilucidado en su suelo. Además la política arancelaria establecida por el Gobierno de Espartero estaba produciendo entre otras causas, unos resultados no demasiado esperanzadores para la industria en general, especialmente la textil. En Barcelona, por ejemplo, de 60 fábricas sederas sólo sobrevivían 16, en 1843. En Reus funcionaban 600 telares y llegaron a desaparecer todos. La producción de pañería catalana en cifras globales descendió de 24.000 a 10.000 piezas⁹⁹. No hay que olvidar, además, la tendencia de Espartero al libremercado, hecho este que fue la base del descontento de los grupos de presión industriales. La idea de que estaba vendido a los ingleses fue muy utilizada en la época.

Zaragoza no estaba ajena a estos problemas. A pesar de que se palpa un inusitado interés por levantar a la ciudad a través de una nueva estructura económica se trasluce de alguna forma el problema. Así, son muchos los artículos que aparecen en la prensa diaria (*Eco de Aragón* y *Diario Constitucional*) en

99. Comellas, José Luis: *Los moderados en el poder. (1844-1854)*. Madrid 1970. Págs. 14 y 15.

favor de la industria e incitando a la misma; pero también en alguna ocasión, el articulista se pregunta el por qué del retraso de la ciudad en este terreno. Dos son las causas que parecen ser apuntadas en la época como razón para el retraso industrial. La primera será las dilaciones que sufren los expedientes y proyectos que han de pasar por el Gobierno para su tramitación o aprobación, que provocan el aburrimiento de los interesados que en ocasiones abandonan el proyecto¹⁰⁰. Un ejemplo de esto lo tenemos en los casi tres años que transcurren desde que se conceden el aprovechamiento de las aguas del Canal para establecimientos industriales hasta que los particulares tienen en su mano la autorización oficial para ello.

La otra causa no es otra que la ya apuntada sobre la influencia extranjera la introducción de productos ajenos a los nacionales hace imposible que éstos puedan competir en el mercado. Este hecho afecta a toda la industria española. En este sentido, en la editorial del Eco de Aragón del 10 de mayo de 1843, encontramos una voz contra este error, del que participa el Gobierno, quien menospreciando lo nacional, protege generosamente a empresas extranjeras, como es el caso de la concesión a un extranjero de un gran terreno en Castilla para fundar un establecimiento y fábrica de seda. Además, la política arancelaria de Espartero, no favorecía mucho la economía nacional. Así, el arancel de 9 de julio de 1841, incluida 1506 partidas, de las que 807 quedaban gravadas con un derecho de aduana por el 15% de su valor; 247 con un 20%; 94 con un 25% y las 358 restantes pagarían de un 30-50% según los casos. De este modo, más de la mitad de las partidas de importación quedaban favorecidas por el arancel más bajo lo que dejaba la puerta abierta a la manufactura extranjera¹⁰¹. La burguesía zaragozana vive este problema a pesar de no estar, la ciudad, industrialmente desarrollada y en la prensa leemos frases como ésta: “El derecho a no admitir los géneros que no le convengan es tan natural como el más inmediato de la propia conservación y felicidad en los individuos. Esta es la justicia del derecho”¹⁰². La política arancelaria establecida no satisface a la burguesía comercial. El miedo a la competencia con géneros extranjeros pudo contribuir en alguna medida al retraimiento de los capitalistas a invertir.

Por otro lado pero en la misma línea habría que situar la aparición de la memoria de D. Miguel Alejos Burriel. “El porvenir industrial de Zaragoza” publicada en 1841, estrechamente relacionada con la solicitud de la Regencia Provisional sobre el aprovechamiento de las aguas del Canal Imperial. El Sr. Burriel en su exposición parte de la premisa de que el triunfo de una revolución política en la sociedad, es origen de mejoras tanto morales como físicas¹⁰³ y en España acaba de triunfar una revolución, la de septiembre de 1840.

100. H.M.Z. Eco de Aragón de 10 de mayo de 1843. N.º 1630.

101. Comellas, José Luis: Opus. cit. pp. 14 y 15.

102. H.M.Z. Eco de Aragón n.º 949. de 26 de junio de 1841.

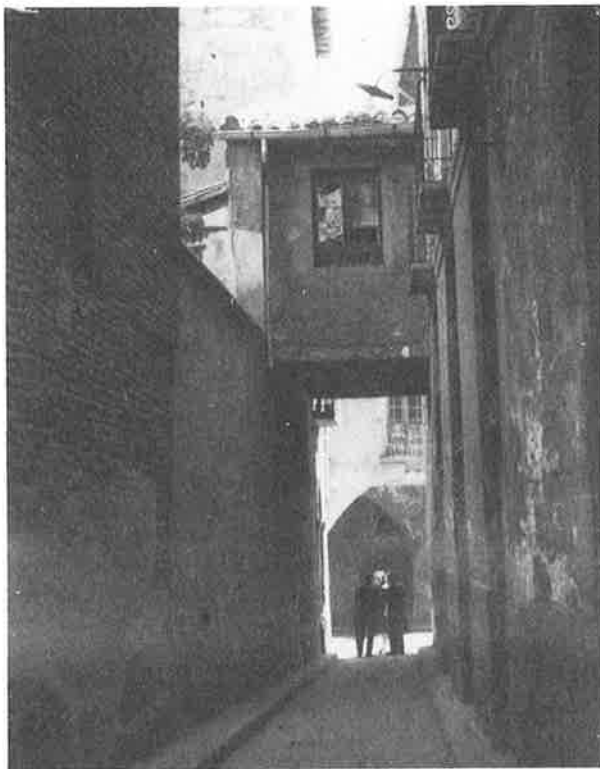
103. Alejos Burriel, Miguel: *El porvenir industrial de Zaragoza*. Zaragoza 1841. Pág. 1.

D. Miguel Alejos Burriel, hombre con una larga trayectoria política, pues había formado parte de la Junta de 1835 nombrado por el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, fue diputado por Teruel en 1836 y protagonista de la revolución de septiembre, por ser ese año alcalde primero de la ciudad y presidente de la Junta de gobierno que se formó. Fue el artífice, además, de la petición al Gobierno sobre las aguas del Canal y en cierta forma expone sus planteamientos en esta memoria, que fue apoyada desde la tribuna de los periódicos locales. En ese asunto, los alegatos que a través de la prensa se expresan son continuos y contundentes a lo largo de los años que nos ocupan. Así, leemos, por ejemplo, “donde abundan las primeras materias principalmente para los tejidos de lana, donde sobran brazos, para los trabajos, y hay agua para los artefactos, allí se reúnen no sólo las teorías, sino también la experiencia, para que los capitalistas se resuelvan a emplear sus caudales y atención”¹⁰⁴.

En definitiva, Zaragoza sigue siendo una ciudad de economía pre-industrial, su desarrollo y despegue industrial se producirá años más tarde. Sin embargo, la ciudad está despertando de un letargo de años en cuanto a su estructura económica y en este período se establecieron unas premisas que condicionaron su posterior desarrollo.

104. H.M.Z. Diario Constitucional de 18 de junio de 1841.

3. FIN DE LA REGENCIA DE ESPARTERO



Arco del DEAN

3. FIN DE LA REGENCIA DE ESPARTERO

3.1. Zaragoza ante los pronunciamientos de 1841 y 1842

El apoyo con que contaba Espartero en Septiembre de 1840 y que le llevó a ocupar unipersonalmente la Regencia del Reino se fue deteriorando paulatinamente. Espartero no tardó en ser combatido y convertirse en objeto de las más acerbas críticas. Los elementos más conservadores de la sociedad, además, no dejaban de conspirar contra el Régimen del Duque de la Victoria, tomando como punto de apoyo a la destronada reina Gobernadora y disfrutando del sosten de los gobiernos franceses de Luis Felipe, inquietos por la influencia que Inglaterra ejercía sobre la Regencia. En París los Jefes Militares descontentos se agrupan en una asociación secreta llamada Orden Militar Española entre los jefes castrenses figuraban don Leopoldo O'Donnell y D. Diego León. El alma civil de la conspiración era Don Manuel Montes de Oca, oráculo de los moderados y hombre de confianza de la Reina María Cristina.

El 2 de octubre de 1841 el Teniente General don Leopoldo O'Donnell se pronuncia en Pamplona apoderándose de la ciudadela con el deseo de sentar en el trono a la Reina Madre. Zaragoza, se reafirma en los principios que movieron la revolución de 1840 y en la defensa de la Regencia de don Baldomero Espartero. El Capitán General del distrito, don Joaquín Ayerbe, parte hacia Pamplona y el General Comandante accidental recomienda a la población calma y tranquilidad, indispensable para sostener el Gobierno legítimo del Duque¹⁰⁵. La Diputación, el Ayuntamiento y la Milicia acuerdan en reunión extraordinaria remitir una exposición al Regente manifestando el sentimiento de la ciudad por mantener la libertad y la independencia. Espartero cuenta con el apoyo incondicional de Zaragoza, que además está dispuesta a colaborar económicamente para sofocar este levantamiento. Efectivamente, el General Ayerbe solicita 15 ó 20 mil duros del Ayuntamiento para atender las necesidades de la tropa. La Corporación, para ello, cita a 102 vecinos acomodados para invitarles a que contribuyan con algunas cantidades por vía de anticipación reintegrable con los productos de la contribución que debe recaudarse en la ciudad¹⁰⁶. Todos se manifiestan dispuestos a cooperar, entregando cada uno 2.000 reales.

105. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 1048, de 7 de octubre de 1841.

106. A.M.Z. Acta del 7 de octubre de 1841.

Por las noticias que tenemos, el pronunciamiento no llegó a afectar a la capital de Aragón. Para corroborar esta afirmación tenemos la noticia que aparece en el Eco de Aragón del 8 de octubre en la que el Capitán General de Aragón, Sr. Ayerbe, comunica que el 2º Regimiento de la Guardia Real, que se había pronunciado contra el Gobierno, lo ha reconocido. Una nota pone en conocimiento de los aragoneses que el General Borso di Carminati, cabeza de la rebelión, había sido apresado por algunos nacionales y conducido de Mallén a Borja. El Jefe Político de Zaragoza, don Joaquín Sánchez Gata, tranquiliza a los zaragozanos afirmando que el pronunciamiento no ha llegado a la ciudad y que los rebeldes serán escarmentados y la libertad estará segura en el futuro¹⁰⁷. El día 11 el ex-general Borso di Caminati es ejecutado junto con Montes de Oca.

Una vez sofocado el pronunciamiento se dictan una serie de medidas que emanan de la Diputación Provincial con el fin de preaver futuras rebeliones. Estas vienen a disponer la prohibición de dar auxilio de cualquier tipo a fuerzas no autorizadas. Las medidas afectan particularmente a desertores y prófugos que serán tratados con toda energía. Establece, además, que se recojan todas las armas de aquéllos no autorizados y se dice a los alcaldes que no faciliten pasaportes a facciosos y personas que no inspiren confianza¹⁰⁸. Parece ser que el pronunciamiento moderado ha sido sofocado y Zaragoza ha permanecido durante los sucesos fiel al Regente. La Milicia Nacional ha estado al lado del Duque de la Victoria. Sin embargo, no olvidemos que la narración de los hechos proviene de un Diario decididamente partidario del Duque de la Victoria. Por otro lado, hay que tener en cuenta que la raíz del fracaso de la Regencia de Espartero no está en la oposición moderada, únicamente, que se manifestó en este pronunciamiento de octubre. El mismo fracaso de la intenciona pudo demostrar a Espartero que podía permanecer en su puesto si continuaban siéndole fieles, las fuerzas de su propio partido. Cuando los progresistas comiencen a dejarle sólo, el éxito ya no será tan fácil¹⁰⁹.

Así y todo, el régimen del General victorioso, que parecía contar con el apoyo de todas las fuerzas progresistas de España va paulatinamente deteriorándose. Si los moderados y las gentes de orden, como hemos visto, no quieren la Regencia del General, los progresistas más radicales (de los que nace el grupo llamado Demócrata) tampoco lo estiman. En Cataluña cunde el descontento ante los rumores de un tratado con Inglaterra amenazando dejar indefensa a la producción textil española¹¹⁰. La agitación en Barcelona se

107. A.M.Z. Acta del 7 de octubre de 1841. Eco de Aragón n.º 1049 de 8 de octubre de 1841.

108. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 1066. 25 de octubre de 1841.

109. Comellas, José Luis: Opus cit. pág. 12.

110. Tuñón de Lara, Manuel: *La España del siglo XIX*. Barcelona 1977. Pág. 157.

transformará en verdadera sublevación a fines de 1842. Efectivamente, el 13 de noviembre de este año se producen alteraciones del orden en la ciudad condal. Zaragoza tiene conocimiento de ellas y don Juan Salvador Ruiz, Jefe Político, en esos momentos, hace un llamamiento a la tranquilidad y confía como en anteriores ocasiones en el patriotismo de la Milicia de la ciudad¹¹¹.

Los sublevados en Barcelona constituyen una Junta con carácter de Gobierno Provisional presidida por Carsy. Es la primera vez que un movimiento político español aparece como republicano¹¹². La ciudad de Zaragoza se interesa por los acontecimientos de la vecina región. El Eco de Aragón del 20 de noviembre dedica su suplemento para dar noticias sobre los acontecimientos de la capital de Cataluña. Aparece en él el bando dado por D. Juan Gutiérrez, Jefe Político y la proclama de la Junta Popular Directiva; el suplemento se limita a constatar unos hechos sin manifestar ningún tipo de opinión al respecto.

Da la impresión, que Zaragoza permanece a la expectativa del curso de los acontecimientos. La principal preocupación, como en circunstancias anteriores similares, es el de que no se perturbe el orden de la ciudad y así lo estima la reunión que tiene lugar en la capital de Aragón entre parte de los miembros de la Corporación Municipal, el Jefe Político y autoridades militares. Sin embargo, y a pesar de que no existe ninguna alocución de condena sobre los hechos de Barcelona, Zaragoza sigue al lado del Regente. Así, en la sesión del 24 de noviembre se tiene conocimiento del paso de éste hacia Barcelona, y de que va a pernoctar en Zaragoza. Se acuerda recibirle con todos los honores¹¹³. Efectivamente, ante la importancia del movimiento popular Espartero había solicitado y obtenido un voto de confianza de las Cortes para reprimir la sedición de Barcelona “dentro del círculo legal”. Espartero se trasladó personalmente a la ciudad Condal y el 3 de diciembre las baterías del Castillo de Montjuich abrieron fuego sobre la población civil de Barcelona. La sublevación fue sofocada y se impuso a Barcelona una contribución extraordinaria de 12 millones.

La expectativa que la ciudad de Zaragoza muestra durante el desarrollo de los hechos de Barcelona, acaba una vez producido el bombardeo y sofocado el levantamiento. La Corporación, la Diputación Provincial y la prensa local manifestaron una vez más su apoyo a la Regencia del Duque de la Victoria. Así el Ayuntamiento se reúne en sesión extraordinaria el 6 de diciembre para estudiar si se enviaba una felicitación a Espartero. Hay unanimidad entre los municipales y se redacta la misiva. En la exposición de la Diputación Provincial

111. H.M.Z. Diario Constitucional, n.º 323, de 19 de noviembre de 1842.

112. Tuñón de Lara, M.: Opus cit. pág. 157.

113. A.M.Z. Acta de 24 de noviembre de 1842.

leemos: “Una lisongera experiencia en diferentes ocasiones repetida debe haber convencido a V.A. de que con la Ley en una mano y la espada en otra, la persona del Regente del Reino es el centro de reunión de todos los españoles¹¹⁴.

Sobre el bombardeo de Barcelona leemos una editorial del Eco de Aragón en la que aparte de buscar culpables sobre lo sucedido en Barcelona “acusen ahora los unos a los moderados, los otros a los exaltados”, se refiere al bombardeo como algo perfectamente justificado. “Entretanto gozamos la satisfacción de que el bombardeo duró pocas horas y de que la rebelión ha sido vencida entrado las tropas en la ciudad¹¹⁵. Después del bombardeo de Barcelona Espartero va siendo abandonado por muchos de los sectores que le apoyaban, sin embargo, Zaragoza sigue permaneciendo fiel a su persona. La Siempre Heroica Ciudad, desde 1838, sigue siendo esparterista por encima de todo y este calificativo estará más propiamente aplicado después de conocida la postura de la ciudad, sus autoridades locales y su Milicia, durante los acontecimientos que se desarrollaron a partir de junio de 1843 y que produjeron la caída del General Espartero y su salida de España.

3.2. Pronunciamientos de 1843. Fin de la Regencia

Los acontecimientos históricos anteriormente transcritos no pasaron sin dejar huella en el régimen del General. Después del bombardeo de Barcelona, Espartero regresó a Madrid, donde fue acogido con frialdad glacial. Indispuerto con la aristocracia y los moderados, en Barcelona acababa de enemistarse con los sectores más avanzados de la sociedad. Por otro lado los años de la Regencia no pueden calificarse como sosegados, Zaragoza y por lógica toda España, vivía en la incertidumbre y a la expectativa. En ese sentido en febrero de 1842 (fecha sin agitaciones manifiestas) una misiva de don Mariano Ricafort, Capitán General de Aragón, comunica a Zaragoza la unión del partido carlista con el “crístico” con el objeto de invadir España. En la exposición de don Mariano Ricafort podemos leer: “...nos ha parecido un deber ponerlos en conocimiento de esa Corporación popular a fin de con arreglo a sus atribuciones en aquella parte le sea permitido tomen las disposiciones oportunas viviendo precabidos y contando con mi cooperación en cualquier suceso desagradable que pudiera ocurrir”¹¹⁶. Zaragoza fiel el Regente permanecerá alerta.

114. H.M.Z. Diario Constitucional, n.º 343. de 9 de diciembre de 1842.

115. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 1475, de 7 de diciembre de 1842.

116. A.M.Z. Caja de documentos n.º 9. de febrero de 1842.

Con este panorama pocos logros podían conseguirse y a pocos podían satisfacer. No es de extrañar entonces la sucesión de acontecimientos que se desarrollaron en España a partir de junio de 1843. El Gobierno de Espartero no fue convincente. Las esperanzas que en él se pusieron salieron defraudadas. La Coalición que terminó con el poder del Duque de la Victoria había de conducir con el consiguiente debilitamiento de los progresistas a un nuevo período de hegemonía moderada (1844-1854)¹¹⁷.

Caida del Ministerio López. Inicio de la insurrección

El 3 de abril de 1843, las Cortes derribaban al Gobierno Rodil. Le sustituye Joaquín María López quien habiendo pertenecido a los “trinitarios”, no estaba identificado con Espartero. Pronto choca con la camarilla del Regente y es sustituido por Gómez Becerra, ocho días después. La llegada de Gómez Becerra al Gobierno no fue bien acogida. El 22 de Mayo a la llegada de éste a las Cortes, se oyen gritos de “mueran los ministros”, “mueran los traidores”, “mueran los ayacuchos”, “viva la Constitución”, “Viva la Reina”. Estas expresiones resumen en cierta forma el ambiente y los ánimos de buena parte del pueblo español. Espartero ha comenzado su decadencia política y el cambio de Ministerio es visto por muchos sectores, incluyendo Diputados, como un gesto anticonstitucional. Zaragoza, ajena en cierta forma a los problemas que en Madrid se están dilucidando, recibe un manifiesto de su Diputado a Cortes, don Jaime Ortega, que concluye excitando a la población “al arma”, como forma de combatir al Gobierno que, a su juicio, ha jugado a espaldas de la Constitución. El Ayuntamiento, por el contrario, llama a su ciudad “al orden”. Como se ve, la Municipalidad no juzga que se ha traicionado la Constitución “llegando tan fatal momento él sería el primero que os llamaría a defenderla”¹¹⁸ —dirá—. Las posiciones están definidas y la insurrección se extenderá por toda España.

Pronunciamiento en Zaragoza. Nueve de Junio de 1843

Zaragoza, fiel al Regente como hemos visto, a lo largo de todo el período histórico, no abandonará al Duque en estos momentos, en los que una coalición de moderados y progresistas se forma contra él. Sin embargo, la madrugada de 9 de junio de 1843 hay un intento de sublevación contra la Regencia en Zaragoza, que pasamos a analizar.

Efectivamente, siguiendo los datos que nos aportan las actas municipales, nos encontramos con que en la madrugada del 9 de junio se encuentran reuni-

117. Martín Retortillo, Sebastián y col.: *Descentralización Administrativa y organización política*. Tomo I. Aproximación histórica (1812-1931). Madrid 1973. Pág. 116.

118. H.M.Z. Diario Constitucional, n.º 145, 25 de mayo de 1843.

dos en el Ayuntamiento bajo la presidencia del Jefe Político, Don Mariano Casalbón, el Sr. Intendente de la Provincia, don Manuel Sánchez Ocaña; Don Ignacio Pano, Don Mariano Serón y D. José Marín, Diputados Provinciales; y los miembros del Ayuntamiento con don Agustín Gil y don Antonio Martínez a la cabeza. La Milicia Nacional, también representada en la reunión, con varios de sus miembros y el ciudadano D. Javier Quinto, al parecer convocante de la reunión como representante de un grupo que pretendía pronunciarse en contra del régimen¹¹⁹. El objeto de la reunión era pues analizar la situación de la ciudad ante la pretensión de este grupo de hombres pronunciados con objeto de que se adhiriera Zaragoza al pronunciamiento contra el Gobierno de la Regencia, al igual que habían hecho otras capitales del Reino. El señor Quinto en representación de los sublevados, que habían cercado el Ayuntamiento, expuso el programa que pedía fuera asumido por los allí congregados. Este programa constaba de los cuatro artículos siguientes:

- 1.- Constitución de 1837, genuina y fielmente observada.
- 2.- Inviolabilidad y respeto a la Reina.
- 3.- Continuación de la Regencia de Espartero hasta 1º de octubre de 1844.
- 4.- Hacer una representación al Regente para que separe de su lado a las camarillas de un Gobierno parlamentario, quedando encargada la Diputación y el Ayuntamiento mientras esto suceda del orden y gobierno de la capital y su provincia.

El programa fue aprobado con los votos de todos los allí reunidos, excepto los del Jefe Político e Intendente, a los que les había dispensado por ser empleados del Gobierno, y creyendo los congregados que la Milicia Nacional debía tener conocimiento del mismo, se ofició al Sr. Capitán General a la vez que se le remitía un ejemplar del programa aprobado. Al mismo tiempo varias comisiones salieron de la casa Consistorial para poner en conocimiento de las tropas de la Milicia las bases aprobadas.

La oposición de la Milicia al pronunciamiento fue unánime a la visa de lo cual se permitió salir a las autoridades de la Casa Consistorial, no sin dejar de oírse gritos de ¡Muera Espartero!, ¡Muera el Ayuntamiento!, ¡Declaración de Mayoría de edad a la Reina!, etc. La intervención del Sr. Quinto fue decisiva para que no se produjeran enfrentamientos. Sin embargo, si en la plaza de la Seo estaban los sublevados, a lo largo del Pº de Santa Engracia se encontraba formado el grueso de la Milicia Nacional, que recibió a las autoridades con gran júbilo. Divididos los dirigentes de la ciudad por secciones, informaron a la Milicia del programa “que la triste posición en que se hallaban las autoridades no habían podido menos que aprobar”¹²⁰. De esta forma, todas las fuerzas

119. A.M.Z. Acta municipal del 9 de junio de 1843. Extraordinario.

120. Ibidem.

políticas de la ciudad: Ayuntamiento, Diputación Provincial, Jefe Político, estaban de acuerdo con ayuda de gran parte de la Milicia Nacional, a resistirse a los intentos de sublevación contra la Regencia. En esta lucha la ciudad cuenta también con el apoyo del Capitán General de la Región que se ofrece a mantener la ley y el orden.

Reunidas las fuerzas políticas en comisión Permanente en la Sala de la Diputación Provincial y viendo que los amotinados no deponían las armas sin violencia, se redactó un bando para poner en manos de las autoridades militares el mando de todas las armas. Los amotinados se dieron a la fuga en la tarde del 9 de junio.

Un dato interesante para completar la visión de los acontecimientos sería el conocer la identidad de los sublevados. Parece claro que si bien no en su mayoría, parte de éstos salen de las filas de la Milicia Nacional. En este sentido, el Capitán General, remite un oficio a las autoridades una vez vencido el peligro, indicando la necesidad de espurgar de las filas de la Milicia “a los que considerasen indignos de vestir su uniforme”¹²¹. Esta opinión contrasta con la que nos ofrece el Eco de Aragón del día 11, el que en su editorial nos presenta a los dirigentes sublevados como personas extrañas a esta población y distrito militar y a los que la secundaron de vagos, jugadores de profesión, asesinos y gente perdida. Como hipótesis de trabajo y especulando con los datos poseídos, podíamos considerar que la revuelta fue incitada por personajes venidos de fuera que informaron a la población de lo sucedido en las Cortes y en el resto de España; que fue secundada por algunos miembros de la Milicia Nacional entre los que se encontrarían la Compañía de Cazadores del segundo Batallón y la 6ª Brigada de Artillería, compañías éstas que fueron organizadas (de 149 solamente son restituidos a sus puestos 81, despojando de sus armas al resto). El dato que aporta el Eco de Aragón, cuestionable por provenir de un diario decididamente esparterista, podría entenderse como razonable teniendo en cuenta el importante porcentaje de población que llegó a Zaragoza en los últimos años y que no tiene una ocupación definida, los cuales podrían haberse incorporado a este levantamiento o a cualquier otro que hubiera surgido.

La ciudad después de estos acontecimientos vuelve a la tranquilidad y la intervención de las autoridades en los sucesos del 9 de junio es calificada como un éxito. El Ayuntamiento pone en conocimiento de la población, a través de la voz esparterista el Eco de Aragón, la sucesión de hechos acaecidos durante la mencionada jornada. Hasta tal punto los sectores esparteristas se sienten orgullosos de su comportamiento que vemos en alguna que otra ocasión comparar los acontecimientos de esta fecha con los sitios de 1808 y con el 5 de marzo de 1838. Zaragoza, pues, ha decidido secundar a su Jefe, Espartero, y

121. Ibidem.

mantener a través de él la libertad, la Constitución y a la Reina Isabel¹²². Sin embargo, las alteraciones de orden continúan en toda la Península.

La situación de desconcierto se cierne sobre Zaragoza. El 30 de junio encontramos un titular del editorial del eco que reza así: *¿Qué debemos hacer y a cual partido debemos inclinarnos?*, en el que después de hacer un largo repaso a la Historia desde la revolución de septiembre, comienza a decantarse claramente hacia la defensa de Espartero. En este sentido dirá: “Entendedlo bien españoles, los que hoy nos mueven y dan gritos de alarma son los mismos que quieren dar al pueblo alcaldes de designación real”¹²³. La participación importante de Zaragoza en la revolución de 1840 es un buen argumento para seguir fieles al Regente y despreciar la coalición que pretende derribarlo.

A finales de junio se encuentran en estado de sitio por declaración del Capitán General interino, D. Antonio Seoane, que combatirá en defensa del orden establecido, las plazas de Monzón, Jaca y Mequinenza¹²⁴, y Zaragoza consciente ya de la gravedad de la rebelión, comienza a adoptar medidas en lo que respecta a la fidelidad de la Milicia Nacional, que por su fuerza puede inclinar la balanza en uno u otro sentido. Por esta razón, la sub-Inspección de la Milicia de Zaragoza da una orden a las Jefaturas al objeto de que asuman el deber de precaver a los individuos de la Milicia “para que no se extrañe la opinión de los beneméritos”¹²⁵.

Por estas fechas solamente los milicianos de Madrid, Cadiz y Zaragoza siguen fieles al Regente y el General Serrano se ha hecho cargo del país asumiendo la Jefatura de un Gobierno Provisional. Para conseguir la adhesión de Zaragoza al pronunciamiento, Serrano remite oficios a los representantes legales de la ciudad, Diputación, Ayuntamiento y Milicia. A la vista de la misiva, que alza como principios la Constitución de 1837, Isabel II, libertad e independencia, y una vez consultada la opinión de las personas más influyentes de la ciudad por su posición social, contestan al General, que Zaragoza, “que jamás mentira su lealtad y patriotismo, acata como principios básicos para mantener el orden los de Constitución de 1837, Isabel II, y Regencia del Duque de la Victoria, hasta el 10 de octubre de 1844. Cirilo Franquet Presidente de la Diputación Provincial, José de la Cruz, E.E. de S.I. y José Marra-co, como presidente del Ayuntamiento, firman la manifestación dirigida a Serrano¹²⁶.

122. H.M.Z. Eco de Aragón n.º 1675, de 24 de junio de 1843.

123. H.M.Z. Eco de Aragón, n.º 1681, de 30 de junio de 1843.

124. A.M.Z. Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, n.º 53. De 3 de julio de 1843, pág. 1.

125. H.M.Z. Diario Constitucional de 1 de julio de 1843.

126. A.M.Z. B.O.P. N.º 57, de 17 de julio de 1843.

También el General Comandante Jaime Ortega se dirige a los zaragozanos para que acaten los principios del Gobierno López que se ha formado. El Sr. Ortega mantiene a la ciudad sin agua al haber cortado la proveniente del Canal Imperial. Zaragoza —dice la contestación que se le dirige— se mantiene en una posición neutral, respetando la opinión de cada uno y dispuesta a reconocer al Gobierno Constitucional que se establezca definitivamente. Sin embargo, y pese a esta declaración el General comandante ataca la ciudad y la Milicia Nacional rechaza la agresión. Hay que tener en cuenta que en estos momentos Zaragoza se encuentra sin noticias de la Corte por falta de comunicación y cuando éstas llegan y la ciudad tiene conocimiento de que en Madrid se halla establecida una Junta Provisional de Gobierno, la situación cambia y las autoridades adoptan medidas para llevar a cabo la transición con orden y calma. En este sentido el Sr. Jefe Político plantea la cuestión desde dos puntos de vista, por un lado como funcionario público no puede acatar otro Gobierno que aquel que le nombró, pero como ciudadano, deseoso del bien para la ciudad, estaba en el caso de adherirse y prestar obediencia¹²⁷.

Las autoridades reunidas para tratar el tema de la transición acuerdan remitir unas bases a la Corte para adherirse al nuevo Gobierno:

- 1.- Constitución de 1837.
- 2.- Reina Isabel II.
- 3.- Independencia Nacional. Integridad territorio nacional.
- 4.- Olvido de todo lo pasado y reconciliación nacional.
- 5.- Milicia Nacional armada y dependiente del Ayuntamiento.
- 6.- Las tropas que entren serán del ejército nacional y se alojarán en cuarteles.
- 7.- Los militares conservarán sus grados.
- 8.- Todas las autoridades adoptaran medidas para mantener el orden¹²⁸.

Estas bases parecen plantear el reconocimiento del nuevo Gobierno como una rendición de la ciudad, que nunca se había declarado hostil, y demuestran un elevado interés porque no se produzcan alteraciones del orden público, posiblemente por miedo a posibles represalias. “Olvido de todo lo pasado, paz y tranquilidad” es la recomendación que hace el Sr. Marraco, alcalde constitucional a sus conciudadanos¹²⁹.

127. A.M.Z. Acta municipal de 22 de julio de 1843 y 25 de julio de 1843. Extraordinario.

128. A.M.Z. Acta municipal del 26 de julio de 1843.

129. H.M.Z. Diario Constitucional de 29 de julio de 1843.

De esta forma llegamos al 29 de julio en que Zaragoza tiene conocimiento de que el General Espartero ha sido batido por el General Concha y que aquel ha debido su salvación a la protección del pabellón inglés. A los pocos días, el 31, Jaime Ortega asume la Presidencia de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia de Zaragoza que se constituye además con don José Gil y Heredia como Vice-Presidente y los Sres. Juan Boza, Ramón Garcés de Marcilla, Ramón Ortega, Francisco Gutiérrez, Francisco Royo y Segura y Francisco Lagunas, como vocales. D. Francisco de Paula Oseñalde es el vocal secretario¹³⁰. A los principios ya sobradamente conocidos como Constitución de 1837, Reina Isabel II, etc. que propugna esta Junta de Gobierno hay que añadir, además, los que señala en su manifiesto a los habitantes de la Provincia. Pureza de la Administración, será uno de ellos, unión de todos los liberales, difícil de conseguir como la Historia ha demostrado posteriormente, olvido de todo lo pasado y recta justicia. Esa es la bandera que alza la nueva Junta creada en Cariñena para salvar al país, la Constitución y la Reina.

Jaime Ortega contra el que había estado resistiendo la ciudad de Zaragoza llega a la misma con la Junta de Gobierno formado por el voto de los pueblos que componen el distrito. Una de sus primeras medidas se dirigen hacia el Concejo. Es obvio que necesita el apoyo de la Corporación ya que ésta, por tradición, juega un importante papel en la vida ciudadana. El Ayuntamiento elegido por los habitantes de la ciudad en enero de 1843 es reemplazado por otro provisional, nombrado por la Junta Superior.

Sin embargo, un pronunciamiento de la ciudad contra el Gobierno Provisional parece vislumbrarse ya en los primeros días de agosto. Rumores de que iba a disolverse la Milicia Nacional debían circular ya que con fecha 12 de agosto la Junta dicta un manifiesto para acallar éstos. Paralelamente a esto con fecha 11 del mismo se dirige una exposición al Ministerio solicitando el cumplimiento de la promesa dada por don Francisco Serrano y que consistía en el establecimiento de una Junta Central en la que estuviesen representadas las provincias que la constituyesen. Recalca la necesidad de centralizar las Juntas y el deber del Gobierno Provisional, hasta la fecha, hacia éstas, pues a ellas únicamente —dirá— debe su existencia. Una de las primeras tareas de esta Junta Central y la más importante, a juicio de los firmantes del manifiesto, sería la declaración de mayoría de edad para Isabel II¹³¹.

La respuesta a esta exposición no puede ser más desconcertante. El 27 de agosto, el Gobierno decide la disolución de la Junta de Zaragoza. Esta situación fue aprovechada por el Jefe Político, don José Puidulles y por el Capitán

130. H.M.Z. Diario Constitucional n.º 217, de 5 de agosto de 1843.

131. H.M.Z. Diario Constitucional n.º 225 y 226 de 13 y 14 de agosto de 1843.

General, don Miguel López Baños para fechar una alocución desde el Castillo de la Aljafería el 29 de agosto llamando al orden a la población¹³².

Sin embargo, la ciudad se subleva. La unión del pueblo era grande y el ejército estaba dispuesto a defender la ciudad a toda costa. Por esta razón, 140 Jefes y Oficiales se adhieren al pronunciamiento de la capital y la Junta decreta la organización de una Compañía de señores oficiales, que mandaría el Jefe de mayor graduación denominada TIRADORES DE LA LIBERTAD¹³³. La ciudad se preparó para su defensa, pese a lo cual y habiendo enviado el Gobierno al Teniente General don Manuel La Concha contra Zaragoza, ésta se rindió, después de más de 30 días de asedio, el 24 de octubre.

132. Delgado Idarreta, José Miguel: *Pronunciamientos militares de 1843 en Zaragoza*, Pág. 72.

133. *Ibidem*.

FUENTES IMPRESAS

— **Archivo Municipal de Zaragoza (A.M.Z.)**

División de la ciudad en cuatro cuarteles y ocho barrios, hecha por Aranda.

Manifiesto de la Junta Superior de la Provincia de Zaragoza de 1840.

NIEVA. NOVISIMA RECOPIACION. Colección legislativa (1840-43).

— **Hemeroteca Municipal de Zaragoza (H.M.Z.)**

Eco de Aragón (1840-1843).

Diario Constitucional (1840-1843).

Boletín Oficial de la Provincia (1840-1843).

FUENTES MANUSCRITAS

— **Archivo Municipal de Zaragoza (A.M.Z.)**

Actas municipales, años 1840, 1841, 1842 y 1843.

Documentos municipales. Cajas n.º 6, 9, 49, 56 y 76.

Libros de Contribuciones (1840-1843).

Libros de Cabreo de industria y comercio (1840-1843).

Libros de la Milicia Nacional (Año: 1839).

— **Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (A.D.P.Z.)**

Actas de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia de Zaragoza de 1840. Legajo n.º 822.

BIBLIOGRAFIA

- ALCORISA, Joaquín. *Para que los habitantes de esta S.H. Capital, se convenzan de que, por mi parte, nada quedaba por hacer para llevar a cabo el mayor ornato posible de sus paseos en la parte exterior de la Puerta de Santa Engracia...* Zaragoza, 1841. Biblioteca Moncayo.
- ARCO, Ricardo del. *Efemérides Zaragozanas*. Ed. España Nueva. 472 págs.
- ARTOLA, Miguel. *Partidos y programas políticos (1808-1936)*. Tomo I. Ed. Aguilar. Madrid 1974.
- AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, *Descripción, calles, plazas, puertas, puentes...* Zaragoza 1863.
- AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, *Instrucción que deben observar los alcaldes de barrio de la Siempre Heroica ciudad de Zaragoza con la demostración y división de los cuatro cuarteles y barrios de que se compone*. Zaragoza 1842. Biblioteca Municipal.
- AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. *Reglamento para los serenos de esta S.H. Capital*, 24 de enero de 1842. Zaragoza 1842. Biblioteca Moncayo.
- BAHAMONDE Y TORO MEDIDA. *Burguesía y especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*. Madrid 1979.
- BLASCO IJAZO, José. *La plaza de Nuestra Señora del Pilar (Desde remotos tiempos hasta abril de 1955.)* Zaragoza 1955. 32 págs.
- CANELLAS LOPEZ, Angel y Col. *Aragón en su Historia*. Editado Caja de la Inmaculada. Zaragoza 1980. 496 págs.
- CANELLAS, Angel. *Evolución urbana de Zaragoza*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1960.
- CARR, Raymond. *España 1808-1936*. Ediciones Ariel. Barcelona 1970. Págs. 734.
- CASTRO, Concepción de. *La revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*. Alianza Universidad. Madrid 1979. 177 págs.
- CHRISTIANSEN, E. *Los orígenes del poder militar en España. 1800-1854*. Madrid 1974.
- CLAVERO, Bartolomé, RUIZ, Pedro, HERNANDEZ MONTALBAN. *Estudios sobre la revolución burguesa en España*. Ed. Siglo XXI.

- COLECCION DE LAS LEYES, Decretos y declaraciones de las Cortes y de los Reales Decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales. Tomo XXVII. 1841. Expedidos por la Secretaría del Despacho, desde primero de enero hasta fin de Diciembre de 1841. Madrid 1842.
- COMELLAS, José Luis: *Los moderados en el poder (1844-1854)*. C.S.I.C. Escuela de Historia Moderna. Edición 4ª de España en el Mundo Moderno. Director Palacio Atard. Madrid 1970.
- COMUNICACIONES *que han mediado entre la Dirección de Canales de Aragón con la Dirección General de Caminos, Canales y Puertos y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en relación al mayor ornato posible de sus paseos en la parte exterior de la Puerta de Santa Engracia*. Zaragoza 1841. Biblioteca Artigas.
- ROMANONES Conde de. *Espartero el General del Pueblo*. Vidas españolas e hispanoamericanas del siglo XIX. Espasa Calpe. S.A. Madrid 1932.
- CRESPO, Isabel y TAMPO, Nieves. *La industria artesanal dispersa en la provincia de Zaragoza a mediados del siglo XIX*. Según Pascual Madoz. Cuadernos aragoneses de economía. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Zaragoza. Curso 1977-1978. Zaragoza 1978.
- DELGADO IDARRETA, José Miguel. *Aragón durante el reinado de Isabel II*. En Aragón en su Historia dirigido por A. Canellas. Zaragoza 1980.
- DELGADO IDARRETA, José Miguel. *Los pronunciamientos Militares de 1843 en Zaragoza*. Zaragoza 1981.
- DELGADO IDARRETA, José Miguel. *Los pronunciamientos Militares en Zaragoza durante el reinado de Isabel II*. Tesis de licenciatura leída en 1973.
- ENSAYOS SOBRE LA ECONOMIA ESPAÑOLA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX. Servicio de estudios del Banco de España. Ed. Ariel.
- FERNANDEZ, BASTARRECHE, F. *El ejército español en el siglo XIX*. Siglo XXI. Estudios de la Historia Contemporánea. Madrid 1978.
- FERNANDEZ CLEMENTE, Eloy y PEIRO ARROYO, A. *Bibliografía de Historia Económica de Aragón*. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Historia Económica. Zaragoza 1977.
- FERNANDEZ CLEMENTE, E. y FORCADELL, C. *Estudios de Historia Contemporánea de Aragón*. Prólogo Manuel Tuñón de Lara. Ed. Universidad Zaragoza. Madrid 1978.
- FERNANDEZ CLEMENTE, E. y FORCADELL, C. *Historia de la prensa aragonesa*. Guara editorial. Zaragoza 1979. Editorial básica aragonesa.

- FERNANDEZ CLEMENTE, Eloy. *Aragón contemporáneo (1833-1936)*. Editorial Siglo XXI. Madrid 1975.
- FONTANA, Joseph. *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Ed. Ariel. Barcelona 1975.
- FONTANA, Joseph. *La revolución liberal (Política y Hacienda 1833-1845)*. Instituto de Estudios fiscales. Ministerio de Hacienda n.º 38. Madrid 1977.
- FONTANA, José María. *La lucha por la industrialización de España*. Madrid 1953.
- FORCADELL ALVAREZ, Carlos. *Comerciantes, artesanos e industriales en la Zaragoza del final de la época isabelina*. Cuadernos aragoneses de economía. Facultad de Ciencias económicas y empresariales de Zaragoza. Curso 1975-1976.
- FRANCO DE ESPES MANTECON, Carlos. *Los motines y la formación de la Junta Revolucionaria de Zaragoza de 1835*. Institución Fernando el Católico Zaragoza 1961.
- GARCIA ENTERRIA, Eduardo. *La Administración española*. Alianza editorial. Madrid 1972.
- GARCIA LASAOSA, José. *Desarrollo urbanístico de Zaragoza. 1885-1908*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1979.
- GARRIDO, Fernando. *Historia del último Borbón de España*. Barcelona 1868.
- GONZALEZ MIRANDA, Marina. *Prensa zaragozana en el archivo municipal*. Primeras Jornadas culturales. Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- GUIA DE ZARAGOZA, 1860. Imprenta y librería de Vicente Andrés editor. Zaragoza 1860.
- JIMENEZ JIMENEZ, M^a Rosa. *El Municipio de Zaragoza (1833-1840)*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1979.
- JIMENEZ JIMENEZ, M^a Rosa. *Notas sobre elecciones municipales aragonesas en la primera mitad del siglo XIX. (1812-1869)*. I Jornadas sobre el estudio actual de los estudios sobre Aragón. Teruel. Diciembre de 1978. Zaragoza 1979.
- JIMENEZ JIMENEZ, M^a Rosa. *Abolición de los derechos que percibía el Marqués de Perales en el Real Peso y Almudí de Zaragoza, un vestigio feudal*. Zaragoza 1980.
- JUTGLAR, A. *Ideologías y clases en la España contemporánea (1808-1874)*. Ed. Cuadernos para el diálogo. Madrid 1973.
- LLORCA, Carmen. *Isabel II y su tiempo*. Editorial Marfil, S.A. Valencia.

- MANIFIESTO DE LA CONDUCTA *observada por la Junta de Gobierno de la Provincia de Zaragoza*. Imprenta Roque Gallifa. Zaragoza 1840. Págs. 24.
- MARTIN RETORTILLO, Sebastián y col. *Descentralización administrativa y organización política*. Tomo I. Aproximación histórica (1812-1931). Hombres, hechos e ideas. Ediciones Alfaguara. Madrid 1973.
- MARTINEZ ALCUBILLA, Marcelo. *Diccionario de la Administración española*. Compilación de la novísima legislación de España en todos los ramos de la Administración Pública. Tomo II. Madrid 1914.
- MENENDEZ PIDAL, Ramón. *Historia de España. La era Isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*. Tomo XXXIV. Espasa Calpe. Dirigida por José M^o Jover Zamora. Prólogo: José M^o Jover Zamora. Madrid 1981.
- NADAL, Jordi, y TORTELLA, Gabriel. *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Actas del primer coloquio de Historia Económica de España. (Barcelona 11-12 de Mayo de 1972). Ed. Ariel Historia. Barcelona 1974.
- NADAL, Jordi. *El fracaso de la revolución industrial en España. (1814-1913)*. Ariel Historia. Barcelona 1980.
- NAVARRO FERRER, Ana María. *Geografía urbana de Zaragoza*. C.S.I.T. Tesis doctoral. Zaragoza 1962.
- NIDO Y SEGALERRA Juan del. *Antología sobre las Cortes desde 1840 hasta 1846*, arreglada por encargo del Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados. Congreso de los Diputados Madrid 1910.
- ORTIZ ZUÑIGA, Manuel. *El libro de los alcaldes y los Ayuntamientos*. Imprenta Vda. de Jordán. Madrid 1842.
- PALACIO ATARD, Vicente. *La España del Siglo XIX. (1808-1898)*. Introducción a la Historia Contemporánea. Espasa Calpe. Madrid 1978.
- PAYNE, S.G. *Los militares y la política en la España contemporánea*. Ruedo Ibérico. 1968.
- PEREZ GARZON, Juan Sisinio. *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño, 1808 y 1874*. Prólogo de Manuel Espadas Burgos. Consejo Superior de Investigaciones científicas. Instituto Jerónimo Zurita. Madrid 1978.
- POSADA, Adolfo. *Evolución legislativa del régimen local en España. (1812-1909)*. Madrid 1910.
- RUIZ LASALA, Inocencio. *Bibliografía zaragozana del siglo XIX*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1977.

- RUIZ MARTIN, HAMILTON, ANES, TORTELLA, NADAL, SARDA, PEREZ DE ARMIÑAN, *El banco de España. Una Historia Económica*. Madrid 1970. 540 Págs.
- SANCHEZ AGESTA, Luis. *Historia del Constitucionalismo español*. Madrid (Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1964).
- SANCHEZ ALBORNOZ. *España hace un siglo: una economía dual*. Madrid 1977. Alianza Universidad.
- SOLANO, F. y ARMILLAS, J.A. *Historia de Zaragoza*. Tomo II. Edad Moderna. Editado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Zaragoza 1976.
- SOLE TURA, Jordi, AJA, Eliseo. *Constituciones y períodos constituyentes en España (1808-1936)*. Estudios Historia contemporánea. Siglo XXI. Madrid 1978.
- TIERNO GALVAN, Enrique. *Antología biografía de Marx. "La revolución en España"*. Cuadernos para el diálogo n.º 38. Madrid 1975.
- TORTELLA CASARES, Gabriel. *Los orígenes del capitalismo en España*. Madrid 1973.
- TRIAS, Juan y ELORZA, Antonio. *Federalismo y reforma social en España (1840-1870)*. Madrid 1975.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel. *Estudios sobre el siglo XIX español*. Madrid 1972.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel. *Metodología para la Historia Social de España*. Siglo Veintiuno editores. Madrid 1977.
- TUÑÓN DE LARA, M. GIL NOVALES, A., DAVIDRUIR, AYMES, J.R. y otros. *Crisis del antiguo régimen e industrialización en la España del siglo XIX*. Col. Cuadernos para el diálogo. VII Coloquio de Pau sobre la crisis del antiguo régimen al franquismo. Madrid.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel. *La España del siglo XIX. De las Cortes de Cádiz a la primera república*. Tomo I. Ed. Laia. Barcelona 1977.
- VICENS VIVES, S. *Historia Económica de España*. Ed. Vicens Vives. Barcelona 1972.

APENDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO N.º 1

Actas del Ayuntamiento extraordinario de 1 de septiembre de 1840. A.M.Z.

Zaragoza 1º de septiembre de 1840, en Ayuntamiento Constitucional extraordinario a las 4 y media de su tarde.

El Sr. Alcalde 1º manifestando la agitación que se obserba en este Pueblo, y lo delicado de la situación en que se halla al verse espuesto a una terrible crisis por la marcha que sigue el Gobierno, propuso como un medio de calmar la general ansiedad, que el Ayuntamiento reunido en sesión pública hiciese una solemne declaración de resistir al cumplimiento de la ley, de Ayuntamiento ultimamente sancionada, si se tratase de llebarla a efecto, por ser contraria a la Constitución de 1837, y lo mismo cualquiera otra disposición que adolezca de igual falta. Y aprobada unánimemente esta proposición *se acordó* tratarla en la sesión ordinaria del Jueves próximo 3 de los corrientes que deberá celebrarse a puerta abierta; y quedó encargado el Sr. Alcalde 1º de hacer que se anuncie por los periódicos.

S.S.
Burriel
Alberola
Teruel
Cerezo
Jordan
López
Izquierdo
Gea
Quinto

DOCUMENTO n.º 2

Actas del Ayuntamiento extraordinario de 3 de septiembre de 1840 A.M.Z.

Zaragoza 3 de septiembre de 1840. En Ayuntamiento Constitucional estraordinario a las tres de su tarde.

Motibando esta reunión estraordinaria una comunicación recibida por espreso en esta mañana del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid, el Sr. Alcalde 1º presenta un oficio dirigido a esta Municipalidad desde aquella corte con fecha de 1º de los corrientes remitiendo un ejemplar de la alocución que ha hecho el Pueblo, y Milicia Nacional de Madrid a consecuencia de los últimos sucesos ocurridos en la misma, e, imbita al propio tiempo se lisonjea quedaran triunfantes la libertad, e, independencia Nacional. Y enterado S.C.

de esta comunicación, y también de los pormenores de cuanto acaba de suceder en Madrid, segun las noticias dadas por un Comisionado que ha llegado hoi en posta a esta ciudad, puesto a votación si en ellas deberá alterarse la administración de todos los negocios públicos y colocarse al frente al Ayuntamiento asociado de personas de confianza, como se ha hecho en aquella villa, e, igualmente si se están en el caso de que la Milicia de Zaragoza se disponga a partir para unirse con la de Madrid en caso necesario *se acordó*, después de una detenida discusión, en cuanto al segundo criterio: Que en la reunión de los Cuerpos Nacionales que ha de tenerse esta tarde se les imbite a usiliar a los de Madrid, si las circunstancias lo ecsiguiesen; quedando encargado de disponerlo al tiempo de leerles la Alocución que ha hecho hoi el Ayuntamiento el Sr. Sub-Ynspector del arma que a la sazón había entrado en la Sala Consistorial, y se retiró inmediatamente prebenido también de que segun l combenido con el Sr. Brigadier 2º Cabo esta noche deberán alternar en el servicio de Patrullas la Tropa del ejercito, con la Milicia para hacer ver la unión que existe entre unos y otros, por lo que toca a la proposición primera, que versa sobre las medidas que deberán tomarse respecto a todas las ramas de la administración pública de esta Provincia *se acordó* instalarse el Ayuntamiento en Junta Superior Provisional de Gobierno, como se ha hecho en Madrid, asociándose de los S.S. Diputados a Cortes por esta Provincia que existen en esta ciudad D. Jabier Quinto, y D. Joaquín Yñigo. De los individuos de la Diputación Provincial D. Manuel Villalba, D. Mariano Lopez, D. Ramón María Lasfuentes, y D. Felix Dfáz. De los Brigadieres D. Tiburcio Zaragoza, y D. Luis Corral. Del Sub-Yspector de la Milicia Nacional D. Ferman Conget, y del Comandante del 1º Batallón de la misma D. José Marraco. Del contador de la Provincia D. Pascual Moncada y D. Manuel Jurado. Del Gobernador Ecco. D. Manuel de la Rica. Y de los Comerciantes D. Felipe Almec, y D. Joaquín Marín. participando a cada uno por oficio su nombramiento, y citándoles para que concurren sin excusa a celebrar la primera sesión mañana a las Diez a las Casas Consistoriales. Y esta noche se contestará al Ayuntamiento de Madrid por oficio, que llebará un vecino de esta ciudad que parte para aquella Corte, remitiendo al mismo tiempo ejemplares de la alocución de hoy.

DOCUMENTO n.º 3

Acta de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia de Zaragoza correspondiente al 20 de octubre de 1840.

A.D.P.Z.

... Se dió cuenta por el Secretario de dos Decretos de la Regencia Provisional el primero manifestando que las nuevas Cortes se reunirán el día 19 de marzo de 1841 y el segundo disponiendo que las Juntas creadas en las capitales de

Provincia continuen hasta que otra cosa se determine como auxiliares sólo del Gobierno y para desempeñar cualquier encargo que este crea oportuno confiarles volviendo por consiguiente todas las autoridades que hoy lo son al desempeño de sus funciones respectivas circulándose a las mismas este acuerdo previéndoles deben llevar a puro y debido efecto lo mandado por esa Corporación con la calidad de Junta Superior mientras el Gobierno no disponga otra cosa en contrario y acordando su publicación, quedó disuelta la Junta con el caracter que se reunió y levantó la sesión. Siguen las firmas.

DOCUMENTO n.º 4

Resumen de la gestión de la Corporación de 1842. El Salón de Santa Engracia.
A.M.Z. Caja n.º 9. Diciembre de 1842.

EXCMO. SR.:

Llegado el día de poner término a nuestras tareas, más antes de separarnos justo y debido es dar conocimiento de todos los hechos de nuestra administración para que enterados los que han de reemplazarnos (...)

Las obras públicas y el ornato y embellecimiento de los pueblos es lo que principalmente debe llamar la atención de los que la representan, comprendiéndolo así el Ayuntamiento se ha decidido con todo aínco a llenar tan grandes objetos y proporcionar a este pueblo grandes las mejoras posibles afin de que corresponde su hermosura a su buen nombre. Pocos eran los recursos conque contaba para ello pues al entrar en esta Corporación los que hoy salimos no existían en Caja más que sesenta y cinco R. V. pesando sobre ellas deudas inmensas, de bagagería, alumbrado y puente sobre el río huerba, sin que la despositaria pudiera anticipar cantidad alguna porque no existía en sus arcas. V.E. no desmayó apesar de tan triste situación y acordó llevar a cabo el grandioso salón de Santa Engracia cuya obra se hallaba ya principiada en el que puso todo el esmero posible, como lo manifiesta su hermosura y elegancia. Para ejecutarlo fue preciso adoptar cuantas economías son imaginables.

DOCUMENTO n.º 5

Expediente sobre: Aprovechar las aguas de Canal que ban a perderse al Huerba, estableciendo Fábricas en la falda del Monte Torrero Años: 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845. = Se halla la orden de S.A. el Regente del Reyno de 1º de junio de 1841, concediendo el permiso para ello = Hay una exposición a S.M. para que se llebe a cabo el grandioso proyecto del canal.
A.M.Z. Caja de documentos n.º 9.

Zaragoza 19 de diciembre de 1840: En Ayuntamiento constitucional.

El Sr. Alcalde primero dijo: que mediante sobre la inmensa riqueza que atraería a esta ciudad, y extraordinario beneficio que reportarían sus vecinos si se estableciesen en la falda de Monte Torrero las muchas fábricas que permita su extensión aprovechando las aguas del Canal que van a perderse en el Huerba, había concebido la idea de esponerlo al Gobierno, y solicitar que a cuantos quieran disfrutar de tan buenas proposiciones se les permita hacerlo gratuitamente a los capitalistas nacionales y mediante un modico canon a los extranjeros, y convecido el Ayuntamiento de la utilidad de este pensamiento lo aprobó unánimemente, así como la minuta de representación redactada por el mismo Sr. Alcalde que se leyó en el acto, y deberá remitirse a la Regencia. De que certifico - Fdo.: Gregorio Ligeró.- Scr^o

DOCUMENTO n.º 6

Documento sobre el aprovechamiento de las aguas del Canal.

N.º 8. Certificación del acuerdo plenario por el que se comunica la concesión de las aguas del Canal por la Regencia.
A.M.Z. Caja de documentos n.º 9.

Zaragoza 12 de junio de 1841. En Ayuntamiento Constitucional.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de cinco de este mes trasladando la orden de S. A. el Regente del Reyno que le ha sido comunicada por el Ministerio de la Gobernación de la Península en que se concede al Ayuntamiento la facultad que solicitó de aprovechar las aguas sobrantes del Canal Imperial para poner en movimiento la maquinaria de los establecimientos que se plantean en los saltos que naturalmente pueden obtenerse, sin perjuicio de utilizarlos en la parte inferior para los riegos, debiendo disponer la Dirección General de Caminos que bien sea el Ingeniero de este distrito u otro que crea conveniente haga un reconocimiento para fijar la cantidad de agua que podrá emplearse en la estación de mayor sequía sin perjudicar el reino ni la continuación interior del canal y debiendo entenderse el Ayuntamiento con la Dirección de Caminos para determinar y señalar el canon moderado que han de satisfacer los fabricantes por el usufructo de las aguas, elevando a la aprobación del Gobierno y se acordó que para satisfacción del público y efectos convenientes se inserte esta comunicación en los periódicos de esta capital en el Boletín oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid: de que certifico.

Acta del Ayuntamiento extraordinario del 9 de Junio de 1843.
A.M.Z.

En la ciudad de Zaragoza a las cuatro de la mañana del nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, por aviso dado de orden de los S.S. Alcalde segundo y síndico primero a virtud de la que habían recibido del Sr. Alcalde primero a la una y media de la noche anterior, se juntaron en las Casas y Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Jefe Político D. Mariano Casalbón, los S.S. D. Manuel Sánchez Ocaña, Intendente de esta Provincia, D. Ignacio Pano de Sese, D. Mariano Serón y D. José M^a Marín, Diputados Provinciales, el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad compuesto de los S.S. D. Agustín Gil y D. Antonio Martínez, Alcaldes, D. Mariano Lezcano, D. Manuel López, D. Leon Alicante, D. José Padules, D. Ildefonso Beriz, D. Justo La Ripa, D. Benito Orchaga, D. Lorenzo Guallart, D. Lorenzo Bernardino, D. Manuel Aladren, Regidores y los Procuradores síndicos D. Felis Santolaria y D. Mariano Dutu; los comandantes de la Milicia Nacional de esta ciudad D. Mariano Navarro y D. Cenón Figueras del primer batallón, D. José Lacruz y D. José Trebiño y Navarra del segundo; D. Manuel Sahún del tercero; D. Lucas Piñeiro y D. Joaquín Tomeo del cuarto; D. Andrés Padules Capitan de Artillería y Comandante accidental de esta arma; D. Pascual Polo y Monge, y D. José Matheu del escuadrón de caballería; D. José Yarza, Capitan de Bomberos y D. Javier Quinto en calse de ciudadano, con asistencia del infrascripto Secretario y habierta la sesión preguntando al Sr. Jefe Político motivo de esta reunión, pues aunque había advertido alguna agitación en el pueblo, ignoraba el objeto, y enterado por el Sr. Alcalde primero aquel una posición de hombres armados pedían se pronunciase esta capital como lo habían ejecutado otras, el Sr. Quinto tomó la palabra e hizo muy triste pintura del estado de la Nación, expresando con los más vivos colores el peligro que corría nuestra inocente reina y la causa de la libertad, y deduciendo de aquí la imperiosa necesidad de hacer el pronunciamiento si querían evitarse los más terribles males a esta Nación y en el momento a esta ciudad (...).

El Sr. Pano que abió a seguida; pero el Sr. Quinto insistió en su proyecto, y propuso el programa de pronunciamiento contenido en los cuatro artículos y siguientes; Primero Constitución de mil ochocientos treinta y siete, genuina y fielmente observada. Segundo: inviolabilidad y respeto a la reina legítima de las Españas Dña. Isabel II. Tercera: continuación de la regencia del Duque de la Victoria hasta el 10 de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Cuarto: hacer una representación al Regente para que separe de su lado la camarilla irresponsable, y rija la monarquía con las condiciones que un Gobierno parlamentario quedando encargada la Diputación y Ayuntamiento, mientras esto no cesa, del orden y gobierno de la capital y de su Provincia (...).

El Sr. Alcalde segundo pidió que supuesto se hallaban satisfechos los deseos de los que estaban reunidos para pronunciarse, toda vez que se había aprobado el programa se retirase las fuerzas que rodeava las Casas Consistoriales, pero esto no produjo efecto alguno.

El Sr. Síndico segundo dijo que no teniendo las autoridades más apoyo que la fuerza ciudadana reclamava se consolidase la voluntad de la Milicia Nacional sobre el programa que acababa de aprobarse, y admitida unánimemente esta proposición y propuesto por el Sr. Lacruz Sub-Ynspector de la Milicia y Comandante del segundo Batallón que se adoptara el modo de llevarla a efecto se trató de que fuese el Ayuntamiento en unión con los S.S. Diputados de provincia; pero el último se acordó hacerlo por comisiones nombrando para los cuatro Batallones de Infantería a los s.S. Alcalde Primero, Senon y Lobe; para la Caballería al Sr. Aladren; y para la Artillería y Bomberos a los s.s. Marín y Guallart (...).

Entre tanto se habían impreso ya los ejemplares del programa, y saliendo de las Salas Consistoriales, las comisiones nombradas para leerlo a los Nacionales regresaron después de unos cortos momentos en compañía de los capitanes de la Milicia D. Simón Gimeno, D. Manuel Cerezo y D. Esteban Lacasa del primer Batallón, y tomando la palabra los dos primeros espresaron que los Nacionales mientras no viesan en libertad al Ayuntamiento en nada convendrían porque no había podido obrar con la debida independencia en el estado que se hallaba y que estaba grabemente comprometida la seguridad y existencia de cuantos componían esta reunión puesto que se le había sitiado por hombres armados, guardándose además las casas consistoriales y sus inmediaciones con piezas de artillería, pudiendo contar las autoridades con cuatro mil Nacionales que estaban formados para acabar con los rebolucionarios (...).

Reconvenidos Quinto y Lacasa por semejante conducta, se vio que ningún individuo ni autoridad debía quedar ya en las Casas Consistoriales, y se resolvió ir todos saliendo de la Sala como lo verificaron por las puertas que comunican a la Secretaría. Legados a la Plaza de la Seo en la Puerta de las Casas Consistoriales empezaron a encontrarse dificultades por los que las custodiaban para pasar adelante y el conflicto salió de punto delante de la Lonja donde se oyeron muchas voces alarmantes, y entre ellas las de “Muera Espartero”. “Muera el Ayuntamiento”. “Declárese la mayoría de la Reina”. “Convoquense cortes constituyentes” (...).

CUADRO 1

N° CONTRIBUYENTES

Sectores	Año 1841	Año 1842	Año 1843
Industrial y fabril	1.010 (17,48%)	1.006 (17,10%)	974 (17%)
Comercio	2.681 (46,40%)	2.548 (43,33%)	2.505 (43,70%)
Profesiones y servicios	813 (14,00%)	838 (14,25%)	803 (14%)
Ganaderos	72 (1,25%)	70 (1,22%)	71 (1,4%)
Arrendatarios de tierra.....	1.202 (20,80%)	1.418 (24,10%)	1.368 (23,90%)
TOTAL	5.778	5.880	5.721

CUADRO 2

CONTRIBUCIONES

Sectores	Año 1841	Año 1842	Año 1843
Industrial y fabril	770.378 (19,40%)	621.072 (17,90%)	676.467 (20,30%)
Comercio	2.041.330 (51,40%)	1.793.515 (51,70%)	1.650.276 (49,50%)
Profesiones y servicios	1.158.302 (29,20%)	1.052.383 (30,40%)	1.007.182 (30,20%)
TOTAL	3.970.010	3.466.970	3.333.925

CUADRO 3

COMERCIO

Tipo de comercio	N° Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1841	Año 1841
Abastecedores de carne	29	197.190 R. V.
Aguadores con cubo y carro	8	5.000 R. V.
Comerciantes y comisionistas de		
telas y otros efectos.....	316	421.902
Corredores de carga y farderos	18	3.650
Comerciantes y comisionistas de al-		
bacería y géneros ultramarinos	159	291.950
Fruteros	154	32.156
Figoneros	9	4.120
Lecheros	53	22.350
Prenderos y vendedores de ropa	68	15.900
Pescadores	7	2.300 R. V.
Polleros y gallineros	32	10.048 R. V.
Quinquilleros	55	16.950
Tenderos de aceite y vinagre	244	107.584
Tratantes de cerdos	70	18.978
Tratantes de aceite	46	65.030
Tratantes en zapatos	24	32.100
Tratantes en curtidos	29	36.436
Tratantes en granos	199	150.454
Tratantes en caballerías	98	62.570
Tratantes en madera	12	19.800
Tratantes en corderos y cabritos	58	28.714
Tratantes en pieles de cordero	7	8.000
Tratantes en trapo y yerro	33	14.630
Tratantes en efectos de tornero	26	12.790
Tratantes en barrilla	4	1.230

Tratantes en paja	31	16.950
Tratantes en ajos	13	1.128
Tratantes en ruvia	4	800
Tratantes en cera	7	6.100
Tratantes en carbón	9	92.850
Vendedores de ortalizas	152	23.788
Vendedores de menudos	9	7.360
Tratantes en huevos	70	24.234
Vendedores de leche de burra	9	2.104
Vendedores de vino	262	81.922
Vendedores de pescado	22	14.242
Vendedores de sardinas	32	7.700
Vendedores de aceite por las calles ..	11	16.800
Vendedores de aguardientes y		
licores	123	36.490
Vendedores de chorizos y jamones ..	22	12.804
Vendedores de peynes	7	2.000
Vendedores de tocino	140	112.226
TOTAL	2.681	2.041.330R.V.

CUADRO 4

COMERCIO (Continuación)

Tipo de comercio	Nº Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1842	Año 1842
Abastecedores de carne	31	200.691 R.V.
Aguadores con cubo y carro	6	4.800
Comerciantes y comisionistas de		
telas y otros efectos.....	254	446.352

Corredores de carga y farderos	16	3.350
Comerciantes y comisionistas de al- bacería y géneros ultramarinos	158	234.150
Fruteros	142	29.037
Figoneros	11	3.430
Lecheros	55	19.700
Prenderos y vendedores de ropa	59	11.834
Pescadores	8	2.000
Polleros y gallineros	26	8.888 R. V.
Quinquilleros	41	16.300
Tenderos de aceite y vinagre	250	91.616
Tratantes de cerdos	55	16.024
Tratantes de aceite	28	44.900
Tratantes en zapatos	26	35.400
Tratantes en curtidos	38	43.800
Tratantes en granos	195	162.929
Tratantes en caballerías	109	38.950
Tratantes en madera	10	16.700
Tratantes en corderos y cabritos	51	22.468
Tratantes en pieles de cordero	4	8.000
Tratantes en trapo y yerro	31	13.920
Tratantes en efectos de tornero	23	12.950
Tratantes en barrilla	4	1.130
Tratantes en paja	27	15.900
Tratantes en ajos	11	1.226
Tratantes en ruvia	4	600
Tratantes en cera	8	3.500
Tratantes en carbón	9	16.428
Vendedores de ortalizas	138	18.816
Vendedores de menudos	9	7.100
Tratantes en huevos	60	18.285
Vendedores de leche de burra	12	2.554

Vendedores de vino	258	79.307
Vendedores de pescado	21	11.488
Vendedores de sardinas	35	9.420
Vendedores de aceite por las calles ..	10	16.800
Vendedores de aguardientes y		
licores	130	34.382
Vendedores de chorizos y jamones ..	55	16.152
Vendedores de peynes	5	1.300
Vendedores de tocino	125	47.938
TOTAL	2.548	1.793.515

CUADRO 5

COMERCIO (Continuación)

Tipo de comercio	Nº Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1843	Año 1843
Abastecedores de carne	28	218.092
Aguadores con cubo y carro	8	4.550
Comerciantes y comisionistas de		
telas y otros efectos.....	246	419.802
Corredores de carga y farderos	13	2.350
Comerciantes y comisionistas de al-		
bacería y géneros ultramarinos	142	222.650
Fruteros	127	27.141
Figoneros	10	3.080
Lecheros	52	14.900
Prenderos y vendedores de ropa	54	18.174
Pescadores	9	2.400
Polleros y gallineros	30	9.754

Quinquilleros	41	16.650
Tenderos de aceite y vinagre	240	89.430
Tratantes de cerdos	59	13.052
Tratantes de aceite	25	44.150
Tratantes en zapatos	26	29.150
Tratantes en curtidos	41	37.000
Tratantes en granos	188	152.700
Tratantes en caballerías	93	38.350
Tratantes en madera	11	14.300
Tratantes en corderos y cabritos	44	19.992
Tratantes en pieles de cordero	4	8.000
Tratantes en trapo y yerro	32	12.210
Tratantes en efectos de tornero	25	10.200
Tratantes en barrilla	7	2.500
Tratantes en paja	28	10.900
Tratantes en ajos	11	920
Tratantes en ruvia	3	400
Tratantes en cera	4	1.200
Tratantes en carbón	14	10.700
Vendedores de ortalizas	118	17.634
Vendedores de menudos	9	5.600
Tratantes en huevos	58	23.235
Vendedores de leche de burra	13	2.122
Vendedores de vino	250	71.165
Vendedores de pescado	21	10.179
Vendedores de sardinas	41	9.150
Vendedores de aceite por las calles ..	10	11.600
Vendedores de aguardientes y		
licores	174	32.316
Vendedores de chorizos y jamones ..	56	12.582
Vendedores de peynes	—	—
Vendedores de tocino	140	50.530
TOTAL	2.505	1.650.276

	Nº Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1841	Año 1841
Administradores y empleados	54	94.118
Administradores conventos suprimidos y religiosas existentes	12	94.074
Arquitectos	10	4.250
Arrendadores	30	134.900
Agrimensores	8	1.716
Alquiladores de coches y tartanas	135	91.860
Abaytares	18	39.406
Boticarios	24	30.060
Botillerías y cafés	53	30.246
Barberos	33	9.964
Corredores de cambio	7	19.500
Cirujanos	44	36.238
Contratistas con la R. Hacienda	3	277.293
Escribanos de la Curia Eccla.	7	6.200
Escribanos del juzgado	15	13.700
Grabadores	3	400
Impresores	13	16.638
Libreros	20	32.200
Limpiabotas	15	2.150
Maestros de las Letras	20	9.214
Maestros de niños	18	5.441
Maestros de música	11	2.125
Médicos	30	23.700
Pastelerías y fondas	9	8.954
Posadores y mesoneros	33	76.466
Peluqueros	7	1.988

Empleados en el Hospital Nrtra. S ^o de Gracia para el pago del servicio de paja y utensilios	15	21.176
Trajineros	13	4.300
Trashumadores	9	6.470
Profesiones, Industrias y oficios sultos	42	35.679
Medidores de granos	33	4.260
Esquiladores	25	3.840
Lanceteros	5	3.380
Blanqueros de cal	30	10.936
Amasadores	9	5.460
TOTAL	813	1.158.302

CUADRO 7

PROFESIONES Y SERVICIOS

	N ^o Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1842	Año 1842
Administradores y empleados	50	90.780
Administradores conventos suprimi- dos y religiosas existentes	11	91.719
Arquitectos	9	6.000
Arrendadores	19	88.733
Agrimensores	9	2.200
Alquiladores de coches y tartanas	136	42.784
Abaytares	19	22.664
Boticarios	23	27.950
Botillerias y cafés	57	26.768

Barberos	30	8.340
Corredores de cambio	7	14.900
Cirujanos	50	38.192
Contratistas con la R. Hacienda	5	317.246
Escribanos de la Curia Eccla.	7	5.600
Escribanos del juzgado	14	14.250
Grabadores	2	400
Impresores	12	16.788
Libreros	21	32.050
Limpiabotas	13	1.840
Maestros de las Letras	17	8.732
Maestros de niños	22	5.830
Maestros de música	14	1.825
Médicos	39	23.880
Pastelerías y fondas	9	10.094
Posadores y mesoneros	41	76.986
Peluqueros	8	2.260
Empleados en el Hospital Nrtra. S ^o de Gracia para el pago del servicio de paja y utensilios	16	—
Trajineros	15	5.100
Trashumadores	8	6.680
Profesiones, Industrias y oficios sultos	54	38.236
Medidores de granos	36	4.550
Esquiladores	25	3.440
Lanceteros	5	1.814
Blanqueros de cal	28	10.092
Amasadores	7	3.660
TOTAL	838	1.052.383

	Nº Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1843	Año 1843
Administradores y empleados	44	80.570
Administradores conventos suprimi- dos y religiosas existentes	9	82.325
Arquitectos	9	5.950
Arrendadores	36	140.398
Agrimensores	7	2.250
Alquiladores de coches y tartanas	117	26.358
Abaytares	—	—
Boticarios	22	26.550
Botillerías y cafés	53	31.224
Barberos	26	6.590
Corredores de cambio	8	15.000
Cirujanos	53	37.984
Contratistas con la R. Hacienda	6	278.923
Escribanos de la Curia Eccl.	7	4.700
Escribanos del juzgado	15	14.550
Grabadores	2	300
Impresores	13	18.688
Libreros	23	30.050
Limpiabotas	15	2.250
Maestros de las Letras	8	8.670
Maestros de niños	18	5.430
Maestros de música	13	1.425
Médicos	44	25.100
Pastelerías y fondas	8	8.554
Posadores y mesoneros	41	74.873
Peluqueros	8	2.450

Empleados en el Hospital Nrtra. S ^o de Gracia para el pago del servicio de paja y utensilios	15	—
Trajineros	14	4.400
Trashumadores	8	6.320
Profesiones, Industrias y oficios suelos	57	42.508
Medidores de granos	32	3.780
Esquiladores	22	3.360
Lanceteros	4	2.228
Blanqueros de cal	28	10.248
Amasadores	8	3.180
TOTAL	803	1.007.182

CUADRO 9

ARTESANIA E INDUSTRIA

	N ^o Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1841	Año 1841
Abaniqueros	12	8.550
Alfareros	5	2.600
Abajeros e Ingenieros cera	26	3.206
Albarderos	8	4.238
Buidadores	6	4.462
Baquilleros y Vidrieros	27	12.505
Boteros	12	9.784
Bañueleros	10	2.101
Bordadores	10	2.200
Vidrieros y ojalateros	7	9.400
Cuberos	10	13.000

Cereros y confiteros	13	11.800
Colchoneros	25	6.482
Carpinteros	47	22.942
Canteros	8	1.890
Curtidores o blanqueros pieles	17	28.360
Caldereros	12	10.088
Cordoneros	16	6.122
Cerrajeros y armeros	50	32.946
Escultores	3	800
Estereros	20	11.938
Fabricantes de medias	3	1.276
Fabricantes de salitres	5	2.082
Fabricante Instru. Musical.	7	2.556
Fabricantes cuerdas instr. music.	3	2.700
Fabricantes de fideos	6	16.400
Fabricantes belas de sebo	4	3.154
Fabricantes de chocolate	55	34.820
Fabricantes de jabón	28	100.348
Fabricantes de naipes	4	1.000
Fabricantes de ladrillo, teja y yeso ...	15	18.850
Fabricantes de lana	7	5.535
Fabricantes de aguardiente	27	25.878
Labadores de lana en el río	4	3.000
Manteros	8	1.510
Molinos de aceyte	17	93.040
Molineros	7	6.375
Molinos arineros	6	4.000
Manquiteros	16	10.460
Modistas	33	15.220
Medieras	3	430
Pintores	26	13.500
Pasamaneros	14	4.072

Plateros	35	30.122
Relojeros	7	3.750
Sastres	117	68.702
Sombreros	15	14.544
Tafetaneros	6	2.740
Tejedores	8	540
Torcedores de seda	11	8.454
Tundidores	3	1.290
Tallistas y evanistas	7	2.100
Tintoreros de lana	5	4.990
Zurradores	15	13.600
Zapateros de obra 1 ^a	123	30.926
Zapateros de obra 2 ^o	12	1.600
Herreros de fuego	4	5.300
Tintoreros de seda	—	—

CUADRO 10

ARTESANIA E INDUSTRIA

	Nº Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1842	Año 1842
Abaniqueros	11	5.434
Alfareros	4	2.300
Abejeros e Ingenieros cera	29	2.696
Albarderos	9	3.020
Buidadores	7	3.900
Baquilleros y Vidrieros	27	11.255
Boteros	10	10.828
Buñueleros	10	3.185
Bordadores	6	2.500
Vidrieros y ojalateros	9	7.350

Cuberos	10	12.250
Cereros y confiteros	13	17.160
Colchoneros	24	6.372
Carpinteros	49	24.486
Canteros	10	1.700
Curtidores o blanqueros pieles	15	22.750
Caldereros	12	12.278
Cordoneros	14	8.842
Cerrajeros y armeros	55	31.760
Escultores	4	1.300
Estereros	21	11.728
Fabricantes de medias	3	1.084
Fabricantes de salitres	7	2.076
Fabricante Instru. Musical.	10	2.710
Fabricantes cuerdas instr. music.	3	2.700
Fabricantes de fideos	6	14.495
Fabricantes belas de sebo	4	3.000
Fabricantes de chocolate	45	32.970
Fabricantes de jabón	28	40.838
Fabricantes de naipes	4	1.000
Fabricantes de ladrillo, teja y yeso ...	17	28.454
Fabricantes de lana	9	235
Fabricantes de aguardiente	29	28.004
Labadores de lana en el río	4	1.500
Manteros	7	5.575
Molinos de aceyte	17	33.032
Molineros	11	3.605
Molinos arineros	2	3.786
Manquiteros	14	8.860
Modistas	30	13.090
Medieras	3	400
Pintores	24	12.222

Pasamaneros	15	3.356
Plateros	35	31.762
Relojeros	7	4.050
Sastres	109	61.222
Sombreros	15	12.282
Tafetaneros	7	4.560
Tejedores	7	200
Torcedores de seda	11	8.054
Tundidores	2	1.290
Tallistas y evanistas	6	1.460
Tintoreros de lana	6	4.300
Zurradores	17	14.000
Zapateros de obra 1ª	126	25.140
Zapateros de obra 2º	11	1.190
Herreros de fuego	6	5.260
Tintoreros de seda	—	—

CUADRO 11

ARTESANIA E INDUSTRIA

	Nº Contribuyentes Cantidad Tributada	
	Año 1843	Año 1843
Abaniqueros	9	5.560
Alfareros	5	2.100
Abejeros e Ingenieros cera	26	2.540
Albarderos	8	3.290
Buidadores	7	4.700
Baquilleros y Vidrieros	27	10.830
Boteros	10	10.728
Bañueleros	11	2.955
Bordadores	6	2.500

Vidrieros y ojalateros	9	6.920
Cuberos	11	12.218
Cereros y confiteros	10	15.960
Colchoneros	22	6.550
Carpinteros	45	21.560
Canteros	9	2.000
Curtidores o blanqueros pieles	—	—
Caldereros	13	9.848
Cordoneros	14	9.978
Cerrajeros y armeros	57	33.267
Escultores	3	1.200
Estereros	19	10.700
Fabricantes de medias	3	700
Fabricantes de salitres	7	2.282
Fabricante Instru. Musical.	10	2.600
Fabricantes cuerdas instr. music.	4	3.600
Fabricantes de fideos	7	13.940
Fabricantes belas de sebo	4	2.900
Fabricantes de chocolate	43	30.070
Fabricantes de jabón	26	61.322
Fabricantes de naipes	4	1.000
Fabricantes de ladrillo, teja y yeso ...	18	30.650
Fabricantes de lana	2	235
Fabricantes de aguardiente	30	26.900
Labadores de lana en el río	7	2.000
Manteros	10	7.075
Molinos de aceyte	17	91.161
Molinos	12	4.850
Molinos arineros	2	3.766
Manquiteros	11	7.850
Modistas	27	10.784
Medieras	2	400

Pintores	26	13.228
Pasamaneros	13	3.056
Plateros	37	32.107
Relojeros	7	3.950
Sastres	120	56.984
Sombreros	15	12.062
Tafetaneros	5	6.360
Tejedores	5	350
Torcedores de seda	12	5.964
Tundidores	2	1.090
Tallistas y evanistas	5	1.050
Tintoreros de lana	5	2.200
Zurradores	—	—
Zapateros de obra 1ª	130	33.866
Zapateros de obra 2º	10	960
Herreros de fuego	6	4.860
Tintoreros de seda	14	18.790

CUADRO 12

SECTOR INDUSTRIAL

Tipos	1841	1842	1843
Industria artesanal	394 (39%)	408 (40,5%)	411 (42%)
Industria textil	323 (32%)	310 (30,8%)	284 (29%)
Industria alimenticia	190 (19%)	182 (18,0%)	176 (18%)
Industria construcción	103 (10%)	106 (10,7%)	103 (11%)
TOTAL	1.010	1.006	974

CUADRO 13

MAYORES CONTRIBUYENTES

1.- José Sares	Contratista	49.226 Reales vellón
2.- Cesar Alinari	Contratista	37.418
3.- Francisco Cardiel	Abastecedor	34.994
4.- Manuel Montañés	Tratante	32.400
5.- Fermin Figal	Abastecedor	29.788
6.- Cuerpo Catedralicio		
Universidad literaria		23.497
7.- Pascual Lafon	Abastecedor	21.774
8.- Isidro Callén	Tratante	19.600
9.- Simón Ballarín	Tratante	17.976
10.- Domingo Marraco	Arrendador	13.472
11.- José Lasa y Cia.	Tratantes	13.920
12.- Lorenzo San Miguel	Arrendador	12.600
13.- Sociedad Villarroya y Castellano	Comercio	12.000
14.- José Pueyo	Fabric. chocolate	10.000
15.- Antonio Reyes y Hno.	Tratante	10.000
16.- Pedro Visié	Arrendador	10.000
17.- José Romeo y Tello	Ganado	9.583
18.- Benito Orchaga	Fabricante jabón	9.224
19.- Lorenzo Lacasa	Albaytar	9.000
20.- Mariano Balmes	Guantero	9.000
21.- Joaquín Blanco	Tratante	9.000
22.- Camilo Figueras	Comerciante	9.000
23.- José Guallar	Abastecedor carne	8.694
24.- Matias Cubero	Fabricante jabón	8.120
25.- Guillermo Barta	Comerciante	8.000
26.- Viuda de Fortea	Comerciante	8.000
27.- José Lacambra	Corredor de cambio	8.000
28.- Esteban Sala	Comerciante	8.000
29.- Ramón Prades	Tratante	7.000

30.- Vd. de Pedro Ortiz	Fabricante jabón	6.856
31.- Mariano Lezcano	Tendero	6.456
32.- Domingo Delgado	Comerciante	6.400
33.- Juan Portabella	Comerciante	6.000
34.- Santos Sanz	Comerciante	6.000
35.- Carlos Mariñosa	Comerciante	6.000
36.- Cayetano Godt	Albaytar	6.000
37.- Rudensindo Gea	Platero	6.000
38.- José Carrasco	Carpintero	6.000
39.- Mariano Valmes	Curtidor	6.000
40.- Rafael Martín	Tratante	6.000
41.- Vda. de Almec	Tratante	6.600
42.- Mariano Artal	Tratante	6.400
43.- Manuel LobeZ	Comerciante	5.500
44.- León Alicante	Sastre	5.300
45.- Diego Madrazo	Comerciante	5.000
46.- Diego Pardo	Comerciante	5.000
47.- Patricio Serrano	Comerciante	5.000
48.- Pascual Polo	Librero	5.000
49.- Domingo Ascaso	Comerciante	5.000
50.- Ramón Rodrigo	Comerciante	5.000
51.- Bernabé Andrés	Tratante	5.000
52.- Manuel Cantín	Administrador y empleado	4.943
53.- Ramón Rodrigo	Fabricante Fideos	4.600
54.- Matias Lalana	Hornero	4.500
55.- Mariano Peiró	Impresor	4.500
56.- Pascual y Gil	Corredor de cambio	4.500
57.- Joaquín Mayral	botillería	4.000
58.- Clemente Pardo	Comerciante	4.000
59.- Gregorio Alvira	Administrador	4.000
60.- José Domínguez	Tratante	4.000

61.- Ildefonso Beriz	Curtidos	4.000
62.- Lamberto Martínez	Curtidos	4.000
63.- Lorenzo San Miguel	Corredor de cambio	3.700
64.- Felipe Almec	Arrendador	3.613
65.- Pedro Hernández	Botillería	3.400
66.- Pedro Jordán		3.160
67.- Diego Alcalde	Botillería	3.100
68.- Hros. de Pedro Miguel Goycoechea	Molino Aceyte	3.082
69.- Antonio Lafiguera	Administrador	3.000

CUADRO 14

TITULOS Y NOBLES

Nombre	Ocupación	Contribución 1841
Vda. de D. Matias Castillo	Ganado	4.490 Reales Vellón
Condesa de Berbecal	Ganado	2.288
Conde de Bureta	Ganado	1.469
Hnos. de D. Manuel de Arias	Ganado	767
Hros. de D. Antonio Torres	Arriendo	1.144
Hros. de D. Joaquín Franco de Villalba	Arriendo	936
Conde de Torreflorida	Arriendo	1.368
D. Manuel Ezmir	Arriendo	1.379
Conde de Robres	Arriendo	3.859
Excmo. Sr. Marqués de Lazán	Arriendo	277
Barón de Purroy	Arriendo	136
Conde de Torresecas	Arriendo	352
Vda. de D. Julian Lorieri	Arriendo	25
Hros. de la Condesa Vda. de Faura	Arriendo	2.205

Marqueses de Villafranca de Ebro	Arriendo	312
Vda. de Excmo. Sr. Conde de Fuentes	Arriendo	397
Hros. de la Marquesa Vda. de Fuente Olivar	Arriendo	131
Marqueses de Villasegura	Arriendo	245
Vda. del Barón de Torrefiel	Arriendo	2.516
Hros. de la Condesa de Atares	Arriendo	248
Hros. de D. Simón Tarazona	Arriendo	646
Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe	Ganado	5.086
Hros. de D. Manuel de Oña	Ganado	169
Vizcondesa de Biota	Ganado	167
Rafael Urries y Bucareli	Ganado	989
Marqueses de Tosos	Ganado	514
D. Vicente Lezcano	Ganado	889
Hros. de D. Matias Dara y Zamora	Ganado	252
Dña. María Joag ^a Cabero	Ganado	132
Excmo. Sr. Juan Nepomuceno Urries y Salcedo	Ganado	139
Condesa de la Rosa	Ganado	392
D. Agustín Alcayde	Ganado	470
Barón de Menglana	Ganado	249
Conde de San Clemente	Ganado	134
Conde de Sobradiel	Ganado	140
TOTAL		34.910 Reales Vellón¹

(1) Elaboración propia a partir de los libros de Cabreo, Industria, Comercio y Contribuciones (1841-1843).

INDICE

1. REVOLUCION DE 1840	
1.1. <i>La Ley de Ayuntamientos de 1840</i>	13
1.2. <i>Zaragoza en los primeros momentos revolucionarios</i>	15
1.3. <i>La formación de la Junta</i>	19
1.3.1. Junta Superior Provisional de Gobierno	19
1.3.2. Junta Superior de Gobierno	23
1.3.3. Adhesión de la ciudad de Zaragoza y de los pueblos de Aragón a la revolución	28
1.4. <i>Renuncia de María Cristina: Disolución de las Juntas</i>	31
2. LA NUEVA REGENCIA	
2.1. <i>Adhesiones a la Regencia de Espartero</i>	37
2.1.1. El Ayuntamiento de Zaragoza con el nuevo Regente ..	37
2.1.2. Adhesión de la Milicia Nacional	38
2.1.3. Adhesión de la Diputación Provincial	39
2.1.4. El pueblo de Zaragoza	40
2.2. <i>La Ciudad de Zaragoza durante la Regencia de Espartero</i> ...	42
2.2.1. Establecimiento en Zaragoza de una nueva cárcel ...	43
2.2.2. Almudí Público	45
2.2.3. El Salón de Santa Engracia	49
2.2.4. Incipiente movimiento industrial en Zaragoza	53
3. FIN DE LA REGENCIA DE ESPARTERO	
3.1. <i>Zaragoza ante los pronunciamientos de 1841 y 1842</i>	63
3.2. <i>Pronunciamiento de 1843. Fin de la Regencia</i>	66
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA	75-77
APENDICE DOCUMENTAL	83



Servicio de publicaciones
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza